



Juan de Ajuriaguerra 17 1º dcha, 48009 Bilbao (Bizkaia)
944 230 677 - consultora@kimar.es - www.kimar.es



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA 6.1.2. BERMEO**

**INGURUNEDOKUMENTUESTRATEGIKOA
BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA**

PROMOTOR/ SUSTATZAILEA	AYUNTAMIENTO DE BERMEOKO Udala KOSTA BERMEO S.L.
REF.:	IIA-BC0603
FECHA/DATA	Bilbo, septiembre 2021 iraila



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	5
3.1.	DESCRIPCIÓN PLAN.....	5
3.2.	ALTERNATIVAS.....	10
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	12
5.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	13
6.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	15
7.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	33
7.1.	EFFECTOS SOBRE COMPONENTES AMBIENTALES.....	33
7.2	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	36
8.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	38
9.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	39
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	45
11.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	48

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA. ÁREA 6.1.2. BERMEO
INDICE



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento a petición de **Kosta Bermeo, S.L.** con objeto de realizar la evaluación ambiental estratégica simplificada en la tramitación del **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 6.1.2. DE BERMEO.**

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, sobre el ámbito de aplicación de la misma, en su apartado 2 se señala:

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental¹, se ha considerado que la modificación puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su apartado c).

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 17 al 32 de la Ley 21/2013.

El Artículo 29 de la mencionada Ley se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y se indica lo siguiente:

¹ Ley 21/2013. **Artículo 31. Informe ambiental estratégico.**

1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del **informe ambiental estratégico**, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** porque puedan tener *efectos significativos sobre el medio ambiente*. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.



1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

El órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO**



AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 6.1.2. DE BERMEO para la evacuación del correspondiente *informe ambiental estratégico* por parte del órgano competente en la materia.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi y con DNI 14947807S), y ha sido tomado como referencia de evaluación el documento **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA. ÁREA 6.1.2. BERMEO** (Septiembre 2021) redactado por:

ARKILAN, ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.

Juan Antonio Barrenechea, Arquitecto (COAVN 925)
 Josu Iriondo, Arquitecto (COAVN 1.074)

ABAD ABOGADOS, S.L.

Jose Maria Abad, Abogado Urbanista (Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa1256)



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Fecha: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto del documento del Plan Especial de Ordenación Urbana es la ordenación del solar privado propiedad de Kosta Bermeo, S.L. del Área 6.1.2. de Bermeo, que se destinaba anteriormente a la fábrica de Conservas Ormaza, donde recientemente se ha procedido al derribo de la edificación incluida en esta Área, destinándola provisionalmente a aparcamiento en superficie.

La ordenación propuesta cumple con las determinaciones de ordenación estructural del planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana de Bermeo, cuyo Texto Refundido se aprobó el 20 de octubre de 2011).

La ordenación pormenorizada de la edificabilidad correspondiente al Área resultante marcando unas nuevas alineaciones y niveles de la edificación respecto de lo establecido en el PGOU vigente, junto a la obtención de un espacio de uso público en prolongación de la plaza actual resolviendo los pasos porticados entre Erreñe Zubi Kalea y Askatasun Hiribidea, justifican el nuevo régimen urbanístico pormenorizado en el Área afectada.

Los objetivos y criterios de intervención que justifican la elaboración del Plan Especial son los siguientes:

- Reconfiguración de las alineaciones y rasantes de la nueva edificación resultante de modo que se dé una respuesta adecuada a los cuatro límites colindantes, en concreto, a Erreñe Zubi Kalea, a la medianera y a la plaza del A.I.6.1.3., a la medianera y al patio privado del A.I.6.1.1., y muy en particular con el edificio catalogado de Conservas Ormaza incluido todo él en otro Área de Intervención independiente, A.I.6.1.2.
- Reordenación de la planta baja de modo que resuelva la delimitación del espacio de uso público junto con la plaza actualmente existente en el A.I.6.1.3.
- Resolución de la circulación peatonal entre Erreñe Zubi Kalea y Askatasun Hiribidea desde la posición indicada por el PGOU vigente en el edificio catalogado de Conservas Ormaza, a través de espacios porticados de altura sencilla o doble y que a su vez se incorporan al nuevo espacio público definido en conjunto con la plaza actual del A.I.6.1.3.
- Previsión de una edificación sobre rasante donde se colmata la edificabilidad residencial máxima permitida en el PGOU vigente, 4.164 m², además de 228 m² para uso comercial en planta baja y al menos 189 m² para equipamiento comunitario en sus plantas baja y primera para ampliación del Museo de la Conserva o cualquier otro uso dotacional que establezca el Ayuntamiento de Bermeo como complemento y ampliación del que se vaya a situar en el cuerpo edificado y catalogado de la antigua fábrica de Conservas Ormaza.
- Previsión de una edificación bajo rasante correspondiente a un máximo de dos plantas de sótano y que dé servicio a un ratio de una plaza por vivienda tal y como está definido en el PGOU vigente.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E60087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidea:da:
Erregistro nagusia



3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1. DESCRIPCIÓN PLAN

El Plan afecta al Área de Intervención A.I.6.1.2. categorizado como suelo urbano consolidado.

La superficie total del Área es de 1.856 m².

Consta básicamente de una superficie pública destinada a vial que se corresponde con el tramo que da frente a Erreñe Zubi Kalea hasta su eje, y el resto parcela de dominio y uso privado destinado a aparcamiento actualmente.

Este Plan define el dominio privado y público de la edificación, los usos de las diferentes plantas y en concreto el uso público y privado de las plantas baja y primera, que se destinan a portales, viviendas, locales comerciales, locales de equipamiento y pasos porticados.

la propuesta consiste en una edificación con forma de "C" que responde a la alineación curva de Erreñe Zubi Kalea, otra alineación limitando por el Oeste con la edificación del A.I.6.1.1. y su medianera a la vez que preside la nueva plaza y por último, enlazando por el Sur, la nueva edificación entre el A.I.6.1.1. y el edificio de Askatasun Hiribidea, envolviendo con la "C" un espacio al Oeste de la actual plaza para su ampliación.

Esta solución permite igualmente respetar el espacio necesario situado al Sur del Área, y colindante con él, de la edificación catalogada de Conservas Ormaza.

La solución permite con cuatro portales, dos (portales 1 y 2) a Erreñe Zubi Kalea, otro (portal 3) en el lateral Este y otro (portal 4) en el lateral colindante con el edificio de Askatasun Hiribidea, colmatar en plantas altas la edificabilidad residencial prevista.

Así, los portales 1 y 2 tienen un perfil de dos plantas de sótano destinadas a aparcamientos y anejos, planta baja destinada a portales, locales comerciales, rampa de acceso a garaje y pórtico de paso de Erreñe Zubi Kalea a la plaza, y cinco plantas altas y una planta bajocubierta similar a las medianeras colindantes, todas estas destinadas a uso de vivienda, en particular, con las mismas alturas y alineaciones que la actualmente en ejecución de los portales 5 y 6 del A.I.6.1.3.

El portal 3 dispone de un perfil de dos plantas de sótano destinadas a aparcamientos y anejos, planta baja de portal y local de equipamiento municipal, la planta 1 podrá destinarse igualmente a local de equipamiento municipal y cinco plantas altas más (2, 3, 4, 5 y 6) destinadas a vivienda. La cubierta en este caso será plana, coincidente aproximadamente con la cumbrera de los portales 1 y 2.

El portal 4 dispone de un perfil de dos plantas de sótano destinadas a aparcamientos y anejos, planta baja de portal y local de equipamiento, la planta 1 podrá destinarse igualmente a local de equipamiento y seis plantas altas más (2, 3, 4, 5, 6 y 7) destinadas a vivienda hasta enlazar con el mismo perfil del edificio colindante de Askatasun



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



Hiribidea. La cubierta es igualmente plana, coincidente sensiblemente en la cumbre a la plaza de este último edificio con una planta más que el portal 3.

La planta baja se constituye en el elemento más complejo de definir por cuanto responde a diferentes requerimientos :

- Consecución de un paso porticado entre Erreñe Zubi Kalea y Askatasun Hiribidea. Esto se logra a través de un paso porticado de 5 m. de anchura y de una planta al Oeste del portal 2 para una vez atravesado hacia el Sur entre el portal 2 y el portal 3 este pórtico alcanza el espacio exterior de la plaza. La solución se completa con un paso porticado de doble altura en este caso que resuelve el acceso peatonal desde la plaza hasta Askatasun Hiribidea atravesando hacia el Sur allí donde el PGOU vigente indica con 5 m. de anchura el acceso previsto en planta baja del edificio catalogado de Conservas Ormazá.
- Esta solución se completa con el único acceso rodado posible que se localiza en el extremo Noreste de Erreñe Zubi Kalea para descender paralelo a la misma pero por la fachada Sur a la plaza, tras los portales 1 y 2, hasta ocultarse bajo rasante.
- Con la resolución de las accesibilidades peatonales y rodadas, el resto de los usos previstos en la edificación de planta baja se corresponde con un pequeño local comercial situado entre los portales 1 y 2 orientado a Erreñe Zubi Kalea y otro local comercial entre el pórtico Norte y el portal 3 colindante con el A.I.6.1.1. Otro local en este caso de equipamiento comunitario situado entre el portal 3 y el pórtico Sur, colindante igualmente con el A.I.6.1.1 y con el edificio catalogado de Conservas Ormazá, y un segundo local de equipamiento entre el portal 4 y la medianera del edificio de Askatasun Hiribidea colmatando la edificabilidad de planta baja.
- Ambos locales de equipamiento pueden disponerse en dos alturas (planta baja y planta primera) y cubrirán el equipamiento exigido por el PGOU vigente, garantizándose el mínimo entre ambas plantas de 189 m²t. La superficie destinable a locales de equipamiento comunitario entre ambas plantas asciende a 584 m²t. El resto de los locales comerciales colmatarán la edificabilidad máxima prevista para el uso comercial de 228 m²t. El resto será de portales y anexos. La rampa de acceso rodado prevé su cómputo como garaje.
- La propuesta completa en planta bajo rasante las necesidades de plazas de aparcamiento y trasteros vinculadas al uso residencial de las plantas altas, garantizándose en dos sótanos un ratio mínimo de 1 plaza por vivienda.

Este cómputo total de esta superficie asciende entre las tres plantas (planta baja y dos plantas de sótano) a 3.314 m²t, superior a los 1.590 m²t previstos por el PGOU vigente. No obstante, se debe constatar que existe una insuficiencia de plazas de aparcamiento en el entorno evidente.

Algunos de los edificios colindantes a esta área no dispone de plazas, por lo que se prevé que la situación se puede agravar.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E60087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



Ya el Artículo 6 del Decreto 123/2012, recordemos que es posterior a la aprobación definitiva del PGOU vigente utiliza para suelo urbano no consolidado un estándar de 0,35 plazas de aparcamiento por cada 25 m² sobre rasante, lo que nos da un índice de las necesidades previstas para suelos similares. Por ello se adopta el criterio de posibilitar 2 plantas de sótano que incluido a la rampa de acceso de planta baja resulta un total de 3.314 m².

A efectos de la justificación urbanística de los límites de la edificabilidad urbanística de los Ámbitos, el artículo 77 de la Ley 2/2006, de 30 de junio se refiere indubitadamente a la edificabilidad física máxima sobre rasante destinada a usos distintos de las dotaciones públicas, omitiendo cualquier referencia a la edificabilidad bajo rasante, pudiéndose entender ésta por lo tanto como una determinación de rango no estructural.

- En relación a la plaza, el diseño de la misma se efectuará en el proyecto de obras complementarias de urbanización a redactar, debiendo resolver varios condicionantes como son la accesibilidad peatonal a todos los espacios, y a su vez desde Erreñe Zubi Kalea hasta Askatasun Hiribidea. Además, el diseño de la plaza se adecuará al actual de la plaza existente ampliándola y completándola.
- La acera de Erreñe Zubi Kalea se diseñará en continuidad con la de los portales 4, 5 y 6 colindantes con el Este, resolviendo por un lado la accesibilidad rodada a los aparcamientos antes indicada, a la vez que algunas plazas de aparcamiento en fila localizadas entre alcorques cuyo arbolado se realizará en similitud con el anteriormente indicado y posibilita el acceso rodado a través del pórtico norte a la plaza.

El número de viviendas que se prevé es el siguiente:

PROPUESTA	Totales
PORTAL 1	10
PORTAL 2	10
PORTAL 3	10
PORTAL 4	12
TOTAL	42

TOTAL A.I.	42
------------	----

En cualquier caso este dato se deberá considerar orientativo, debiendo ser el proyecto edificatorio el que termine de concretarlo.

El Plan no incrementa, la edificabilidad urbanística (sobre rasante) prevista en el PGOU vigente. Únicamente se incrementa la edificabilidad física correspondiente a los locales de equipamiento municipal, que se disponen en planta baja y planta primera y la edificabilidad destinada a usos de aparcamientos bajo rasante.

El cuadro de características del Plan Especial es el siguiente:



1. Características Generales A.I.6.1.2 (Vigente)

	PGOU Vigente	Propuesta
Delimitación total	1.856 m²	1.856 m²
Clasificación del suelo	Suelo urbano	Suelo urbano
Categorización del suelo	A consolidar	Consolidado
Calificación global		
R2. Residencial Mixto	1.856 m ²	1.856 m ²

2. Calificación Pormenorizada

	PGOU Vigente ⁽¹⁾	Propuesta
Delimitación A.I.6.1.2	1.856 m²	1.856 m²
R2. Residencial Mixto		1.032 m ²
B1.c Red viaria urbana, principal y secundaria		268 m ²
L1.b Sistema Local de Espacio Libre ⁽²⁾		556 m ²

⁽¹⁾ Datos no calculados por el PGOU vigente.

⁽²⁾ Superficie de dominio privado con servidumbre de uso público en superficie tanto en plaza descubierta como en pórticos de una o dos alturas.

3. Edificabilidad Urbanística

	PGOU Vigente ⁽¹⁾	Propuesta
A.I.6.1.2	4.392 m²t	4.392 m²t
Residencial plantas altas (PB a P7)	4.164 m ² t	4.164 m ² t ⁽²⁾
Otros usos autorizados (PB y P1)	228 m ² t	228 m ² t ⁽²⁾
Aparcamientos y anejos (2 PS)	1.590 m ² t	3.314 m ² t
Equipamiento Comunitario (PB y P1) ⁽⁴⁾	189 m ² t	584 m ² t

Nº Viviendas (rango de ordenación pormenorizada)

Viv. (u)	37 Ud.	42 Ud. ⁽³⁾
----------	--------	-----------------------

⁽³⁾ Dato de carácter meramente orientativo carente de valor normativo.

⁽⁴⁾ Edificabilidad física.





Imagen 3.1.I: Localización y ámbito del Plan Especial



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia



3.2. ALTERNATIVAS

El artículo 29 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental exige, para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, la presentación de un “borrador de plan” acompañado de un documento ambiental estratégico que obligatoriamente ha de contener la consideración de las **“alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”**

En el documento urbanístico se señalan las tres alternativas expuestas a continuación. La denominada Alternativa 1, es la correspondiente al planeamiento vigente o el estado actual.

Alternativa 1

El PGOU vigente plantea una ordenación de dos edificaciones en vertical (sentido Norte-Sur) con una calle intermedia. Sin embargo, aunque el PGOU vigente indica que esta área es de Ejecución directa, según criterio municipal, tanto las dos edificaciones como la calle dan un resultado a todas luces insatisfactorios por lo limitado de sus dimensiones.

Por lo tanto, esta alternativa, en principio el Ayuntamiento no la quiere.



Imagen 3.2.I: Alternativa 1. Planeamiento vigente



Alternativa 2

Se ha barajado una solución de una edificación lineal entre las medianeras de Erreñe Zubi Kalea y otra edificación paralela a la medianera de Askatasun Hiribidea liberando de vistas el espacio entre ambas edificaciones.

Esta solución no resulta satisfactoria en la medida en que no termina de rematar el espacio público resultante al tiempo que se estrangula la distancia entre la alineación Sur del edificio de Erreñe Zubi Kalea y el edificio de Askatasun Hiribidea, quedando el patio posterior visible pero sin expansión posible y las dos edificaciones muy próximas.

Alternativa 3

Se propone una modificación respecto de la alternativa 2, de tal manera que se conforma una "C" entre las dos edificaciones anteriores y una edificación que une ambas y cierra el lateral Este del Área.

Esta alternativa remata definitivamente la imagen de la plaza interior que se obtiene al tiempo que resuelve los problemas de alineación y vistas enfrentadas, así como descompensación del patio interior que surgían en la alternativa anterior.



Imagen 3.2.II: Alternativa 3. Solución adoptada

De todo ello, resulta razonable considerar que la Alternativa 3 es la idónea.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Según el Art. 30 del Decreto 105/2008, de 3 junio, Medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo: “La ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando bien la figura de la modificación del Plan General bien la figura del Plan Especial o el Plan Parcial, según corresponda, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006”.

En este caso se prevé un Plan Especial de Ordenación Urbana.

En el artículo 95 de la Ley 2/2006, en relación con el 104 del mismo texto, se contemplan los siguientes hitos procedimentales:

- **Aprobación inicial:** acordada o denegada motivadamente por el Ayuntamiento
- **Exposición Pública:** Una vez aprobado inicialmente lo someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial del territorio histórico al que pertenezca el Municipio y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de veinte días a partir de la última publicación.
- **Aprobación definitiva:** A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, el Ayuntamiento adoptará la aprobación provisional o definitiva (Municipios con población superior a 3.000 habitantes) con las modificaciones que procedieran. Si las modificaciones fuesen sustanciales, se redactará un nuevo texto refundido del plan, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.

Los plazos serán los que resulten según la normativa de aplicación y los acuerdos municipales necesarios.

El Plan Especial será aprobado definitivamente por el propio Ayuntamiento de Bermeo.

Un vez aprobado el Plan no hay instrumentos de ejecución ni gestión.



5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

En relación al régimen de aplicación de los procedimientos de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, se somete el **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA ÁREA 6.1.2. BERMEO**, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, en su apartado 1 se señala:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

El Plan Especial propuesto carece de efectos significativos sobre el Medio Ambiente, al no concurrir ninguna de las circunstancias de las que pueda inferirse la existencia de los mismos, de acuerdo al apartado A.9 del Anexo I de la Ley 3/1998:

- No establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la relación contenida en el Art. 7 de la Ley 21/2013, y al apartado B del Anexo I de la Ley 3/1998.
- No puede afectar de forma apreciable, ni directa ni indirectamente, a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Datea: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



- o No afecta a espacios con régimen de protección ambiental derivada de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad, o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el artículo 6 de la Ley 21/2013, en su apartado 2 se señala:

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

A priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental², se ha considerado que el Plan Especial puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su apartado c)

En consecuencia, se estima que es preciso someter el Plan Especial al ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, ya que, sin introducir modificaciones que generen afecciones ambientales significativas, la redacción del artículo 6 de la Ley 21/2013 no permite sustraer las modificaciones de los planes urbanísticos a la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, que en este caso se entiende debe seguir el procedimiento de tramitación por la vía simplificada.

² Ley 21/2013. **Artículo 31. Informe ambiental estratégico.**

1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el **estudio ambiental estratégico** y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.



6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El Área de Intervención afectada A.I.6.1.2. se incluye dentro del Área Territorial A.6.

Se trata de una zona llana situada en la zona suroeste del núcleo urbano de Bermeo, de forma sensiblemente rectangular en vertical conforme a la orientación norte-sur.

Limita al norte con Erreñe Zubi Kalea, al este con el A.I.6.1.3, conformando medianería y plaza actualmente en ejecución, al sur con el A.I.6.1.4 Ormazza (edificación catalogada) y al Oeste con el patio de manzana y medianera del A.I.6.1.1. consolidada.

En el terreno, la edificación derribada ha sido sustituida provisionalmente por un aparcamiento en superficie.

Al tratarse de un Área totalmente rodeada por edificación en la actualidad en todas sus colindancias, constituye un suelo urbano consolidado con todos los servicios a pie de acera desde Erreñe Zubi Kalea.

A continuación se muestran imágenes de la zona.

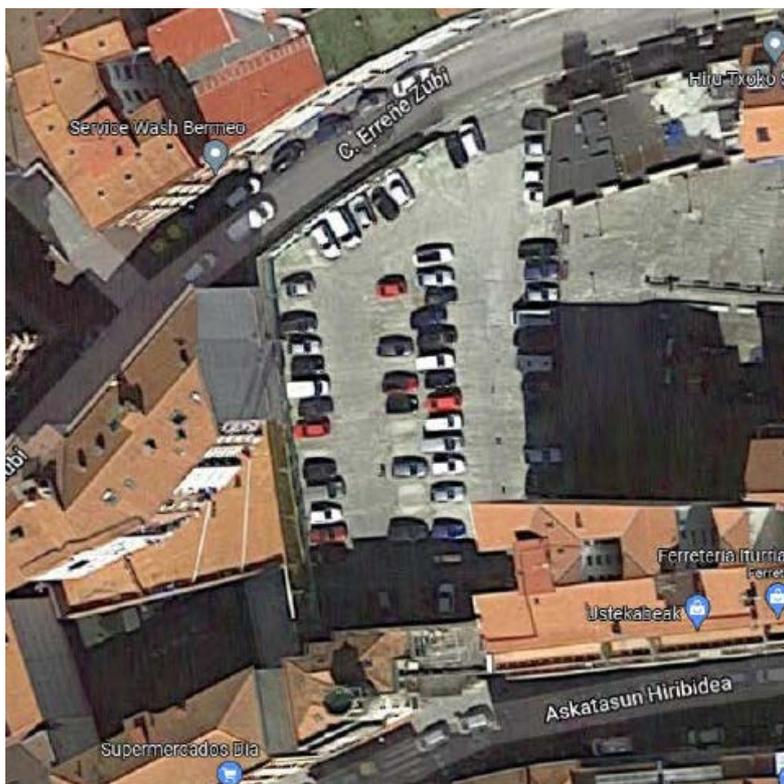


Imagen 6.I: Vista general del ámbito del Plan Especial





Imágenes 6.II y 6.III: Vistas generales del Área 6.1.2.



Sinadurea eta data





Imagen 6.IV: Vista de edificios colindantes



Imagen 6.V: Edificio de Ormaza

Tomando como base la información ambiental contenida en la aplicación Geoeuskadi³, además de otros repertorios de fuentes acreditadas, se presentan sintetizadas las principales características del medio físico que al encontrarnos en un medio urbano son escasas. La caracterización ambiental se describe a continuación.

Clima

En Bermeo, los veranos son cálidos y los inviernos son largos, fríos, lluviosos y ventosos y está parcialmente nublado durante todo el año.

³ Infraestructura de datos espaciales de Euskadi (IDE Euskadi)



En términos generales se puede decir que el clima de la zona de estudio es templado y muy lluvioso en invierno.

La temperatura media ronda los 14 °C, con una temperatura media de 19,7 °C en verano y una media de unos 11 °C en invierno. Por lo general las temperaturas mínimas no suelen ser bajas. La primavera y el otoño son templados y lluviosos, especialmente el otoño. El verano es algo fresco, con temperaturas máximas no muy elevadas, y días aislados de calor (con subidas de temperatura de hasta 40 °C).

El efecto orográfico es de gran importancia para la precipitación, favoreciendo una gran cantidad de lluvias en toda la vertiente atlántica del País Vasco, entre 1.200 mm y 2.000 mm de precipitación media anual.

La situación del área en estudio, en la costa vizcaína, hace que, de manera continuada, sobre todo de otoño a primavera, los vientos dominantes sean los del NO (con un 26,3%), de origen Atlántico y por tanto húmedos.

Geología y geomorfología

Desde el punto de vista geológico la zona de estudio se encuentra el Arco Plegado Vasco, que consiste en una zona de contacto entre la placa tectónica Europea y la placa Ibérica. A una menor escala se concreta la localización de Urdaibai dentro del Anticlinorio Norte y del Sinclinorio de Bizkaia. Este sinclinorio divide las cuencas de las rías de Gernika- Lumo y Plentzia. Las principales estructuras son el sinclinal de Matxitxako y el anticlinal de Bermeo, así como el colindante anticlinal de Gernika-Lumo.

La zona de estudio abarca las facies Trias Keuper y el sector de Gernika-Lumo perteneciente a la Unidad de Oiz.

Litológicamente, la zona está constituida mayoritariamente por *Depósitos aluviales* con permeabilidad media por porosidad. Una pequeña franja al norte del Área se presenta con una *Alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas con Permeabilidad baja por fisuración*.

Geomorfológicamente, todo el ámbito de las actuaciones queda incluido en un sistema *Aluvial*.

Dentro del ámbito de estudio, una pequeña parte en el sur del Área se localiza en la zona de influencia del LIG Anticlinal de Gernika que en la actualidad ya se encuentra urbanizada.

Edafología

El ámbito se encuentra totalmente urbanizado por lo que no existen suelos naturales.

Dentro del ámbito no se han encontrado emplazamientos incluidos en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Datea: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



Hidrología e hidrogeología

El ámbito pertenece a la Unidad Hidrológica del río Oka, en la demarcación del Cantábrico Oriental.

La cuenca del río Oka presenta una superficie aproximada de 132 km² con una dirección preferente sur-norte. El eje principal, de unos 14 Km de longitud, reúne aguas que tienen su nacimiento en los montes Oiz (1029 m), Arburu (552 m) y Bizkargi (564 m) y que se unen en las proximidades de Zugaztieta dando lugar al cauce principal, que discurre hasta Muxica por un cauce pedregoso provisto de pequeñas cascadas. A partir de Muxica el río, de escasa pendiente, se hace más lento y meandriforme, recibiendo en las proximidades de Gernika a su principal afluente, el arroyo Berrekondo, de unos 9 Km de longitud, que nace en Oiz. Otros arroyos importantes son el Ugarte de Muxica y el Mikiene, ambos tributarios al Oka por su izquierda. Tributarios directos al estuario son los ríos Mape, que nace en Sollube (686 m) y el Golako, este último de 15 Km de longitud, tantos como el Oka, y que nace en el Oiz.

Ninguna zona del ámbito queda atravesada por cauces ni tampoco se localiza ningún punto de agua. Los cauces más próximos (Plano nº) son el Landabaso al norte y a aproximadamente 170 m y el Artika que discurre entubado al sur.

Hidrogeológicamente el ámbito se encuadra dentro la masa de agua subterránea (MAS) del Anticlinorio norte. Prácticamente todo el ámbito se presenta con vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos, salvo una pequeña franja al este que presenta vulnerabilidad *media*.

Hábitats

Los *Hábitats de Interés Comunitario* son aquellos cuya distribución natural es muy reducida o ha disminuido considerablemente en el territorio comunitario, así como los medios naturales destacados y representativos de una de las seis regiones biogeográficas de la Unión Europea (Directiva 92/43/CEE).

En el ámbito no se localiza ninguno de estos hábitats ya que se encuentra totalmente urbanizado.

Vegetación

Desde el punto de vista biogeográfico (Rivas-Martínez, 1984) la zona de estudio pertenece a la región Eurosiberiana, provincia Cántabro-Atlántica, sector Cántabro-Euskaldun. Según la información y cartografía disponible, la unidad potencial que compondría el ámbito de estudio sería el *Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico*.

Como ha sido mencionado a lo largo de este capítulo no existen componentes naturales por tratarse de un medio urbano. La vegetación, por tanto, pertenece a la *vegetación ruderal nitrófila* propia de las zonas urbanizadas.



Fauna

La fauna se describe asociada a los hábitats que son capaces de colonizar, elaborando una lista de especies para cada uno de ellos, estos hábitats están caracterizados por la cubierta vegetal que llevan asociada, y así en el entorno del estudio se encuentra el hábitat urbano con vegetación ruderal nitrófila.

Algunas especies de vertebrados se han adaptado a vivir en los núcleos urbanos, soportando sin problemas la presencia humana y recurriendo, en muchos casos, a la búsqueda de alimento en vertederos y en zonas en las que se acumulan desperdicios; entre estas especies se encuentra, por ejemplo, las siguientes: Lagartija ibérica, Vencejo común, Golondrina común, Lavandera blanca, Gorrión, Rata campestre, Rata común o Ratón casero.

Corredores ecológicos

El ámbito del Plan Especial no se encuentra dentro de la red de Corredores ecológicos de la CAPV.

Paisaje

El ámbito de estudio se localiza en la cuenca de Bermeo (código 132), categorizada como muy cotidiana.

Bermeo, situado en la costa de Bizkaia, es uno de los principales puertos pesqueros del País Vasco. Esta situado en las faldas del monte Sollube y su línea de costa presenta abundantes acantilados, rocas e islas como las de San Juan de Gaztelugatxe, Akatz e Izaro.

La trama urbana ha ido ocupando tradicionalmente las zonas más bajas y con pendientes más suaves del municipio que se corresponden con el Casco Antiguo, zona del puerto y sus inmediaciones, así como las vegas de los ríos que confluyen en el mismo, coincidiendo éstas con algunas de las principales vías de acceso del municipio.

El ámbito de estudio se sitúa fuera del Casco Antiguo, en una zona urbana con edificios relativamente recientes.

En cuanto a la **unidad paisajística**, la categorización de las unidades de paisaje que se refleja en Geoeuskadi incluye el ámbito dentro de *Urbano en dominio antropogénico*.

URBANO EN DOMINIO ANTROPOGÉNICO

Bajo esta unidad se engloban las zonas residenciales y los ensanches de grandes ciudades que han ido ocupando las laderas con pendientes que permiten la edificación. Así como, las urbanizaciones o ciudades dormitorio que aparecen asentadas sobre lomas o colinas, más alejadas de la gran ciudad.

Generalmente se trata de carácter modular con una marcada regularidad de formas. En las zonas residenciales predominan las viviendas unifamiliares que pueden tener diversidad de formas o una pauta repetitiva.

El ámbito se localiza dentro del Catálogo Abierto de Paisajes Sobresalientes y Singulares de la CAPV, en la zona denominada *Urdaibai. Zona no Natura 2000*.



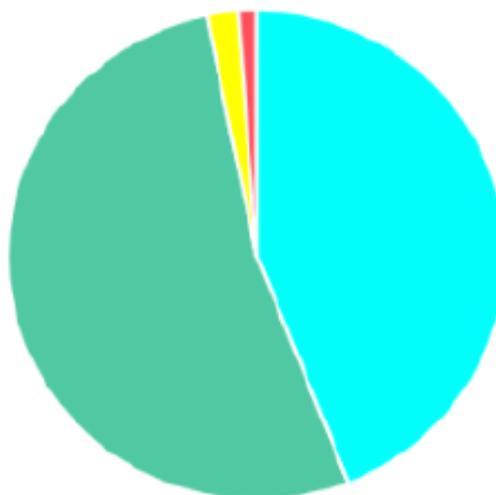
Calidad del aire

Bermeo se encuentra en la zona de calidad del aire de Kostaldea. La estación de vigilancia más cercana es la de Mundaka (Camino Goitiz, s/n. Depósito de Agua) que se localiza al sureste del ámbito.

Según los datos anuales arrojados por esta estación la calidad del aire para los parámetros registrados se considera "*Buena*".

Parámetro	Valor	
NO ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	1	
NO ₂ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	2	
NO _X ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	4	
OZONO ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)		
O ₃ 8h ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	56	
PM ₁₀ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	12.09	
PM _{2,5} ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	14.36	
D.vien (grados)	177	
H (%)	87	
P (mBar)	1003.4	
Precipitación (l/m ²)	0	
R (w/m ²)	20.2	
T° (°C)	19.1	
V.vien (m/s)	2.21	

Gráfico con Índice de calidad del aire 



Estado de calidad del aire	SO ₂	NO ₂	O ₃	PM10	PM2,5
MUY BUENO	0-100 µg/m ³	0-40 µg/m ³	0-80 µg/m ³	0-20 µg/m ³	0-10 µg/m ³
BUENO	101-200 µg/m ³	41-100 µg/m ³	81-120 µg/m ³	21-35 µg/m ³	11-20 µg/m ³
REGULAR	210-350 µg/m ³	101-200 µg/m ³	110-180 µg/m ³	36-50 µg/m ³	21-25 µg/m ³
MALO	351-500 µg/m ³	201-400 µg/m ³	181-240 µg/m ³	51-100 µg/m ³	26-50 µg/m ³
MUY MALO	501-1250 µg/m ³	401-1000 µg/m ³	241-600 µg/m ³	110-1200 µg/m ³	51-800 µg/m ³

Imagen 6.V: Datos de la Estación de Vigilancia de Mundaka (Gobierno Vasco)

Situación fónica

El Decreto 213/2012 exige a todos los futuros desarrollos, y no sólo los incluidos en la ZSA, la incorporación de un Estudio de Impacto Acústico, con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, para poder ejecutarse.

En agosto de 2021 ha sido desarrollado por la empresa **AAC, Centro de Acústica Aplicada** el ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA U.E. 6.1.2 DEL PGOU DE BERMEO (BIZKAIA).

A continuación se exponen las conclusiones más relevantes del mencionado estudio.

Los objetivos de calidad acústica para el sector se establecen a partir de la normativa autonómica, el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, normativa de aplicación, desde el 1 de enero de 2013, respecto a ruido ambiental en la Comunidad Autónoma de País Vasco. Según el Artículo 31 del Decreto 213/2012 sobre "Valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos":

1. – Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para **áreas urbanizadas existentes** son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.

2. – Las áreas acústicas para las que se prevea un **futuro desarrollo** urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 BA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

Entendido futuro desarrollo como:

Art. 3 del Decreto 213/2012 apartado d) definición de futuro desarrollo.



d) *Futuro desarrollo: cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir de una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

A continuación se presenta la Tabla A del Anexo I, a la que hace referencia el art. 31:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
E Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Los objetivos de calidad acústica se establecen en función de la zonificación acústica del territorio. Según los usos actuales y previstos del ámbito, la zonificación de la zona se muestra en la siguiente imagen:

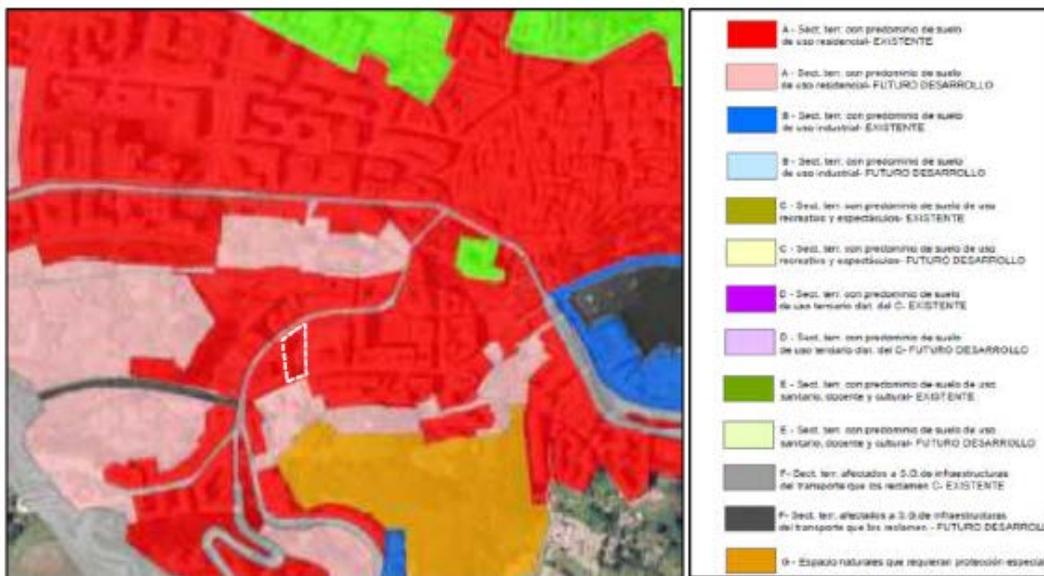


Imagen de Zonificación de Bermeo



Al tratarse de un futuro desarrollo según la definición del Decreto 213/2012, aunque se ubique en un área existente, en los receptores de los propios edificios se tendrán que cumplir los OCA aplicables al uso futuro, más restrictivo.

Así, los objetivos de calidad acústica que deben cumplirse son los siguientes:

Tipo área	OCA dB(A)	
	L _{d/e}	L _n
a) Residencial Futuro	60	50

Los objetivos de calidad acústica de la tabla, se referencian a 2 m. de altura y a todas las alturas de las fachadas con ventana.

Además de los OCA aplicables al espacio exterior indicados en el párrafo anterior, en último caso se debe asegurar el cumplimiento de los OCAs para el espacio interior correspondientes al uso del edificio en este caso residencial. Según la tabla B de la parte 1 del anexo I del Decreto 213/2012, para una edificación de uso residencial los *objetivos de calidad en el espacio interior* son:

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable (de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales). (1)

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

Escenario actual

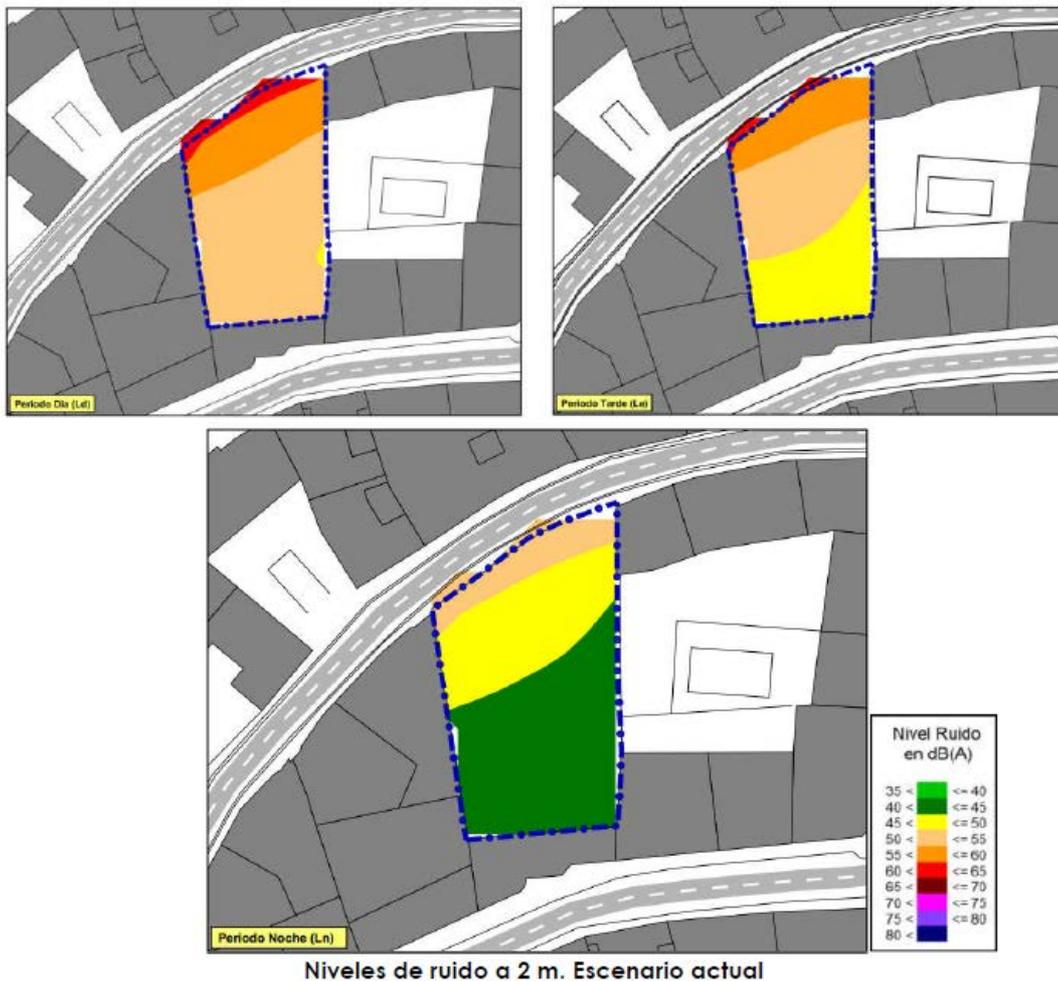
Los resultados obtenidos a 2 m de altura muestran que para cada uno de los periodos de evaluación, los niveles de ruido en el ámbito son:



- Periodos día y tarde: los niveles de ruido cumplen con los OCA aplicables para un área a) residencial futuro ($L_d/e=60$ dB(A)), con la excepción de una pequeña franja junto a la calle Erreñe Zubi. En cualquier caso, estos niveles cumplen con los OCA establecidos según la zonificación acústica.

- De igual manera en el periodo nocturno los niveles de ruido cumplen los OCA establecidos para un área a) residencial futuro ($L_n=50$ dB(A)), con la excepción de una pequeña franja junto a la calle Erreñe Zubi. En cualquier caso, estos niveles cumplen con los OCA establecidos según la zonificación acústica.

En las siguientes imágenes se muestran los niveles de ruido durante los tres periodos del día:



Escenario futuro

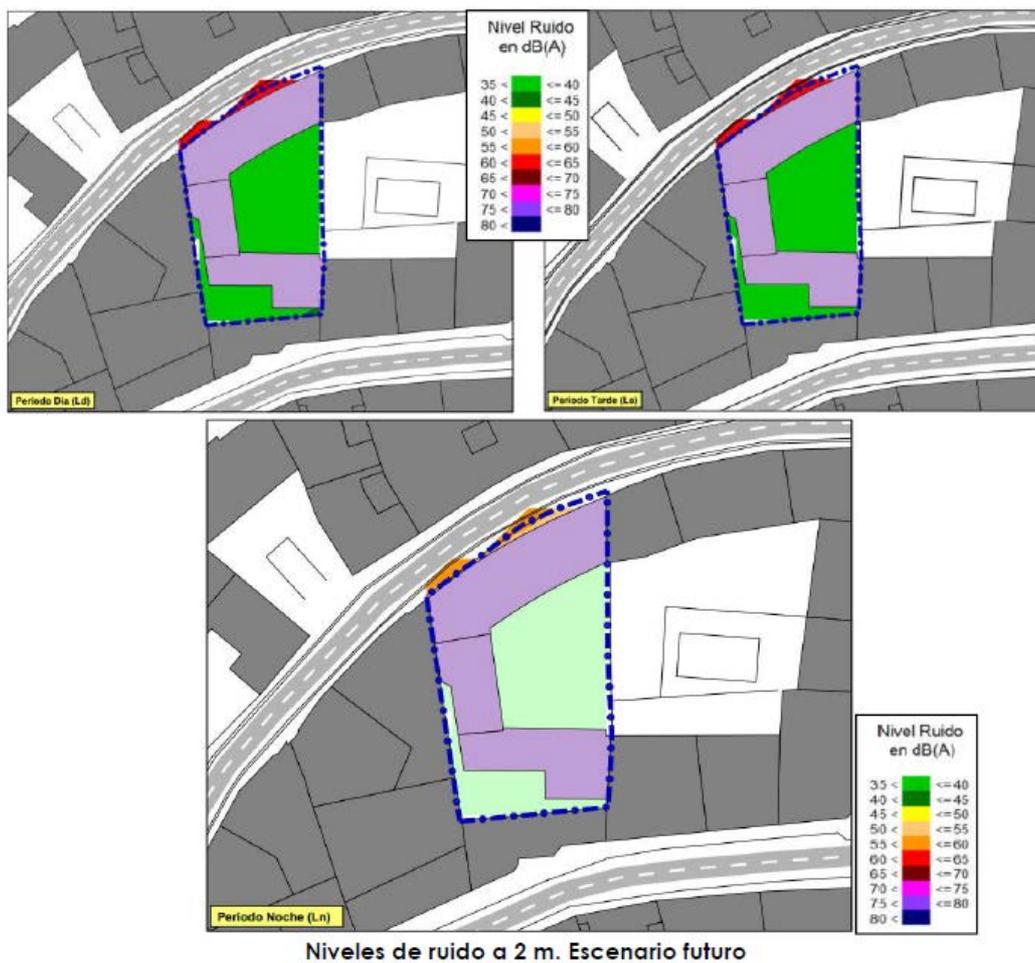
Los resultados obtenidos a 2 m de altura muestran que para cada uno de los periodos de evaluación, los niveles de ruido en el ámbito son:



- Periodos día y tarde: los niveles de ruido cumplen con los OCA aplicables para un área a) residencial futuro ($L_d/e=60$ dB(A)).

- De igual manera, en el periodo nocturno los niveles de ruido cumplen los OCA establecidos para un área a) residencial futuro ($L_n=50$ dB(A)).

En las siguientes imágenes se aprecian los niveles de ruido que se alcanzarán para cada periodo del día en el escenario futuro con la incorporación de los futuros edificios residenciales:



Por otro lado, la legislación establece que la evaluación de los niveles de ruido en el ambiente exterior, hace referencia a sonido incidente:

1.2.1.2.- Evaluación del ruido en el ambiente exterior.

En la evaluación de los niveles sonoros en el ambiente exterior mediante índices de ruido, el sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en el propio paramento vertical



Por lo que, para valorar el cumplimiento de los OCA en el edificio, se debe valorar el cumplimiento del sonido incidente. Por ello, a continuación se muestran los resultados que se obtienen para todas las plantas de las fachadas de los edificios previstos. Los mapas de ruido en 2D representan el nivel de ruido de la altura más desfavorable para cada uno de los periodos del día, y el mapa de ruido en 3D que representa el periodo más desfavorable (periodo nocturno):



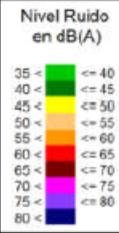
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia





Niveles de ruido en fachada. Escenario futuro



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data
 MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Fecha: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia

CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



En cuanto a estos resultados, se puede indicar lo siguiente:

- Durante el periodo día se cumplen los OCA aplicables, siendo 59 dB(A) el nivel de ruido mayor en las fachadas más expuestas, orientadas hacia la calle Erreñe Zubi, de los nuevos edificios residenciales (OCA Ld=60 dB(A))
- De igual manera, durante el periodo tarde se cumplen los OCA aplicables, siendo 57 dB(A) el mayor nivel de ruido en las fachadas más expuestas de los nuevos edificios residenciales (OCA Le=60 dB(A)).
- En el periodo noche también se cumplen los OCA aplicables (Ln=50 dB(A)) con un nivel de ruido máximo de 50 dB(A) en los receptores más afectados orientados hacia la calle Erreñe Zubi.

Aunque en el escenario actual se incumplen los OCA en la zona más próxima a la calle Erreñe Zubi, en la fachada orientada hacia esta calle, las plantas bajas no tendrán uso de viviendas, ni ventanas, comenzando estas en la planta primera. Por lo que al aumentar la altura del primer receptor (el mapa de ruido se evalúa a 2m.) se reducen los niveles de ruido, de manera que se cumplen en la fachada del edificio.

En el escenario futuro la única que se considera como espacio libre es el patio interior, ya que la fachada orientada hacia Erreñe Zubi queda alineada con el límite del área.

Por tanto, a 2m. de altura en los espacios libres y en las diferentes plantas del edificio se cumplirán los OCA aplicables.

En el capítulo de **Conclusiones** del estudio de ACC se señala lo siguiente:

La U.E. 6.1.2 del PGOU del municipio de Bermeo, se encuentran en un área acústica tipo A: ámbitos/sectores del territorio destinados a uso predominantemente residencial, considerado futuro desarrollo siendo así los OCA para el espacio exterior 60 dB(A) para los periodos día y tarde y 50 dB(A) para el periodo noche.

Los mapas de ruido a 2m. muestran que se cumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario actual como en el escenario futuro previsto, con la excepción de una pequeña franja próxima a la calle Erreñe Zubi en el escenario sin edificios.

Por otro lado, en el mapa de sonido incidente en fachadas del escenario futuro a 20 años, se observa que se cumplen los OCA en las fachadas para todos los periodos del día, siendo los niveles de ruido más altos 59 dB(A) para el periodo día, 57 dB(A) para el periodo tarde, y 50 dB(A) para el periodo nocturno, en las fachadas orientadas hacia la calle Erreñe Zubi.

Por tanto, se cumplirán los OCA aplicables al espacio exterior tanto a 2m. de altura en los espacios libres como en todas las alturas de las fachadas, por lo que no es necesario adoptar medidas correctoras para reducir estos niveles de ruido, y como cumplimiento del artículo 43 del Decreto no existen condicionantes acústicos a la concesión de licencia de construcción, siempre que se cumplan los aislamientos indicados en el apartado 8.2.



Los valores de aislamiento indicados en el apartado 8.2 quedarán convenientemente justificados en el Proyecto de ejecución de los edificios, donde se indicará el tipo de vidrios y carpintería a utilizar para cumplir dichos niveles en el interior, teniendo en cuenta la superficie de hueco de la fachada y las dimensiones de las estancias interiores.

En el apartado 8.2. se indica lo siguiente:

Además de cumplirse los OCA aplicables en el espacio exterior, debe cumplirse los OCA establecidos para el espacio interior, en el Decreto 213/2012 (Anexo I, tabla B) que son los siguientes:

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio (2)	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_{2-4}	L_4	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Anexo I, Tabla B, del Decreto 213/2012

Así, en función de los niveles de ruido diurnos existentes en el exterior, el DB-HR establece un aislamiento mínimo de fachada, que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nt,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las viviendas durante el periodo nocturno, hay que tener en cuenta también los niveles de ruido obtenidos en el exterior para dicho periodo nocturno.

Así, el aislamiento necesario para cada fachada, según el parámetro $D_{2m,nt,Atr}$ será de 30 dB(A) tanto para estancias como para dormitorios.



Estos valores de aislamiento quedarán convenientemente justificados en el Proyecto de ejecución de los edificios donde se indicará el tipo de vidrios y carpintería a utilizar, para cumplir dichos niveles en el interior, teniendo en cuenta la superficie de hueco de la fachada y las dimensiones de las estancias interiores.

Patrimonio

No se recoge ningún elemento contenido dentro del Patrimonio cultural.

Riesgos

Riesgo sísmico y de incendios

El riesgo sísmico es de intensidad IV-V y existe riesgo bajo de incendio.

Condiciones geotécnicas

Las condiciones generales son *Muy desfavorables* en todo el ámbito por problemas de inundación, encharcamiento, capacidad portante y asientos.

Inundabilidad

Todo el ámbito se localiza en una mancha de inundabilidad de 500 años de periodo de retorno.

Suelos contaminados

No existe en el Área este tipo de suelos.

Riesgo de transporte de mercancías peligrosas

No se detecta en el ámbito de estudio este tipo de riesgos

Servicios a los ecosistemas

En cuanto a los servicios de los ecosistemas cabe señalar lo siguiente:

Referente al servicio de almacenamiento de carbono en el ámbito se registran valores nulos.

El potencial de recreo es bajo o nulo y el servicio de recreo es medio.

En cuanto al abastecimiento de madera y de de alimentación el servicio es nulo.

La estética del paisaje se considera baja y muy baja.

El servicio de polinización es muy bajo o nulo al igual que el servicio de mantenimiento del hábitat.

La regulación de la calidad del aire tiene un servicio bajo y el índice de retención del agua es muy bajo.



Cambio climático

Con carácter general, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (Urban Heat Island, UHI) es un efecto del cambio climático, y se define como el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores.

El efecto isla de calor ocurre en municipios con una gran actividad humana (a partir de 15.000 habitantes), agravándose cuanto mayor es la densidad y peor es la calidad de aire, pero que disminuye con el influjo de las brisas marinas a menos de 3 km de la costa, no siendo el caso del ámbito de la Modificación ya que supera triplicando esa distancia.

Dada la tipología de las actuaciones no cabe mencionar incidencias relevantes para este riesgo, ya que la zona ya está urbanizada.

Medio socioeconómico

El municipio de Barakaldo pertenece, a efectos de las áreas funcionales definidas en las Directrices de Ordenación Territoriales de la CAE, a Área de Gernika-Markina.

Según los últimos datos del EUSTAT (2020), Bermeo cuenta con una población total de 16.910 habitantes.

La densidad de población del año 2020 es de 502,07 hab/km². La población de más de 65 años es del 22,86 %.

El PIB per cápita es de 28.842 €

La actividad económica se reparte entre el Sector industrial (9,8%) y el Sector servicios (55%). El Sector de la construcción cuenta con un 3,3 % y el Sector primario 30,8 %, liderado por el sector pesquero.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

7.1. EFECTOS SOBRE COMPONENTES AMBIENTALES

Efectos sobre aspectos naturalísticos

El Plan Especial no plantea efectos ambientales significativos ya que la zona no presenta ningún elemento que requiera una especial protección pues se desarrolla sobre suelo urbano consolidado.

En este entorno urbano no se localizan lugares de interés referidos a: Espacios naturales, Otros espacios señalados en las DOT, Red Natura 2000, humedales ni corredores ecológicos.

Tampoco se identifican especies de fauna o flora amenazada.

El impacto estimado se considera negativo, de magnitud baja, es directo, irreversible, a corto plazo, permanente y recuperable por lo que su magnitud estimada es de **COMPATIBLE**.

Efectos sobre los recursos renovables y no renovables

Como se ha comentado, el Plan Especial no afecta a la edificabilidad urbanística, y únicamente amplía el número de viviendas que de forma orientativa se estima en un incremento de 5 unidades, las plazas de aparcamientos y el equipamiento comunitario, que pasa a tener una mayor superficie.

Desde el punto de vista del consumo de recursos el Plan Especial tendrá un impacto negativo ya que es un hecho inherente a la propia urbanización. Como en cualquier proceso edificatorio se producirá, por lo tanto un consumo de materiales.

En resumen, el impacto se considera directo, negativo de intensidad baja y se estima como **COMPATIBLE**.

Incremento de residuos

La gestión de sobrantes se realizará de acuerdo a normativa pero debido a la propia naturaleza del Plan no cabe esperar cantidades significativas de sobrantes de tierras.

Asimismo, se generarán otro tipo de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente.

En cualquier caso, se redactará el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. que establece entre las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición la de incluir en proyecto de ejecución un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le



incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

Durante la fase de explotación del ámbito, deberá abordarse la recogida selectiva y gestión de los residuos.

El impacto será negativo, directo, irreversible, recuperable y de afección baja, por lo que se considera un nivel de impacto **COMPATIBLE** ya que además está sujeto a normativa.

Incremento de contaminación

Referente a la calidad del aire las principales afecciones ambientales se suelen producir durante la fase de las obras, debido fundamentalmente a los movimientos de camiones y materiales que producirán un incremento en la emisión de polvo y contaminantes derivados del tráfico de maquinaria pesada. De la fase de explotación de la actuación no se disponen de datos sobre el posible tráfico generado, por lo que no puede estimarse de forma adecuada este aspecto.

Referente a la contaminación acuática, la distancia del ámbito de las actuaciones a cauces del entorno es muy elevada por lo que parece poco probable episodios de contaminación asociados a la actuación.

El impacto sobre la contaminación atmosférica y acuática será negativo, indirecto, temporal, irreversible, recuperable y de afección baja, considerándose un impacto **COMPATIBLE**.

Efectos sobre los riesgos

Como ya se ha comentado en el ámbito no se presentan riesgos reseñables. Como ha sido comentado existe inundabilidad para un periodo de retorno de 500 años.

El impacto global con respecto a los riesgos, con la adopción de las medidas pertinentes se considera **COMPATIBLE**.

Efectos sobre la calidad paisajística

La calidad paisajística de la zona se considera de carácter baja, ya que se trata de una zona urbana rodeada de infraestructuras y carente de elementos naturales.

La afección paisajística será más evidente durante la fase de las obras e influirá algo más la percepción de la zona.

Sin embargo, las propuestas contenidas en el Plan Especial, se consideran con un impacto global **COMPATIBLE** ya que serán de magnitud baja, directas, a corto y medio plazo, y recuperables.



Efectos sobre la calidad de vida

La utilización de maquinaria especializada en las tareas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno. Es preciso señalar la importancia del mantenimiento de la maquinaria de forma correcta que es, en este caso, de gran importancia ya que existen viviendas muy próximas en el entorno del ámbito.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno limitada.

El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que se minimicen las molestias a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.

Por otro lado, señalar que desde el punto de vista acústico, para conceder licencia de edificación se adoptarán los aislamientos mínimos que indica el estudio de impacto acústico.

El impacto sobre la situación acústica se considera negativo, de nivel bajo, directo, continuo y recuperable estimándose con una magnitud de **COMPATIBLE**.

Efectos sobre el patrimonio

No se producen afecciones sobre este factor, por lo que el impacto es **INEXISTENTE**.

Efectos sobre los servicios de los ecosistemas

Como se ha comentado en el apartado correspondiente, los diferentes servicios a los ecosistemas tienen en general niveles bajos o nulos al encontrarnos en una zona urbana.

El nivel de impacto estimado se considera **COMPATIBLE**.

Efectos sobre el cambio climático

Como ya se ha comentado, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana.

Sin embargo, el Plan Especial no implica la utilización de más suelo y dada la tipología de las actuaciones no cabe mencionar incidencias relevantes para este riesgo, por lo que el impacto se considera **COMPATIBLE**.



7.2 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE GERNIKA-MARKIN

El Plan Territorial Parcial (PTP) fue aprobado mediante el Decreto 31/2016, de 1 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina.

Este PTP es el instrumento de ordenación territorial que se desarrolla a partir de las DOT para definir la estructura y regular el modelo territorial para el Área Funcional de Gernika-Markina. Es, a su vez, el instrumento de referencia para la concreción del planeamiento urbanístico municipal.

El municipio de Bermeo se encuentra dentro de este PTP, pero el Plan Especial que se evalúa no genera cambios significativos con respecto al planeamiento actual.

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV se aprobó definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre. La Modificación de este PTS fue aprobada definitivamente mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

El ámbito de ordenación del presente P.T.S. está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas cantábricas vertientes en los T.H. de Bizkaia y Gipuzkoa, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses.

El ámbito de estudio no queda clasificado por este PTS.

PTS AGROFORESTAL

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aprobó definitivamente mediante el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

El PTS Agroforestal se centra en la ordenación del suelo no urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos. Para ello, se realiza una categorización según los mencionados usos.

En este PTS toda la zona está incluida dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU), derivando su ordenación a la gestión del PRUG.



PTS LITORAL

Aprobado definitivamente mediante Decreto 43/2007, de 13 de marzo. El ámbito de ordenación del PTS del Litoral se corresponde con la Zona de Influencia definida en la Ley estatal de Costas (Ley 22/1988): "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar". Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se hace sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5m sobre el nivel del mar.

El ámbito no queda afectado por este Plan Territorial Sectorial, ya que se categoriza como suelo urbano.

PRUG DE LA RBU

El Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

El Plan se establece para el cumplimiento de los objetivos del Marco Estatutario del Programa MaB de la Unesco y de la Ley 5/1989, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

Su ámbito de aplicación es el suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai clasificado como No Urbanizable.

Por lo tanto, el ámbito de estudio no queda contemplado dentro del PRUG y su ordenación está sujeta al planeamiento urbanístico.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Fecha: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia



8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Tal y como ha sido comentado en el capítulo 3.2 referido a las alternativas, se han presentado dos alternativas además de la Alternativa 1 que representa la situación actual.

El mantenimiento de la Alternativa 1 y a juicio del Ayuntamiento, tanto las dos edificaciones como la calle resultan a todas luces insatisfactorias por lo limitado de sus dimensiones, ya que su diseño no resuelve íntegramente la manzana y su entorno, en relación con la de la ordenación actualmente vigente, por lo que esta Alternativa ha sido desechada.

La Alternativa 2 no resulta satisfactoria en la medida en que no termina de rematar el espacio público resultante al tiempo que se estrangula la distancia entre la alineación Sur del edificio de Erreñe Zubi Kalea y el edificio de Askatasun Hiribidea, quedando el patio posterior visible pero sin expansión posible y las dos edificaciones muy próximas.

En el caso de la Alternativa 3 se considera que remata definitivamente la imagen de la plaza interior que se obtiene al tiempo que resuelve los problemas de alineación y vistas enfrentadas, así como descompensación del patio interior que surgían en la alternativa anterior.

Con la definición del nuevo sistema general de equipamiento sociocultural establecido en colindancia con la actuación A.I.6.1.2., posibilitar la ampliación del futuro equipamiento comunitario que el Ayuntamiento tiene previsto materializar en el edificio conservado de la antigua fábrica de Conservas Ormazá, a fin de hacerlo más funcional y adecuado del programa del futuro Museo de la Conserva que se prevé instar en él.

Se establece la eliminación de uno de los dos edificios anteriormente proyectados y con ello se libera de vistas y luces a los edificios situados en el lado Oeste del área de intervención urbanística. Con ello, se crea un espacio peatonal sobre la fracción de la parcela de propiedad privada que no se edifica en plantas sobre rasante, núcleo más amplio y de formas más adecuada para mejorar la calidad del espacio urbano resultante.

De todo ello, resulta razonable considerar que la Alternativa 3 es la idónea.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación y con carácter general se señalan una serie de medidas genéricas a implementar en las actuaciones de nueva implantación en el territorio.

En especial durante la fase de obras, deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Pueden considerarse las siguientes:

- Se delimitará la zona de actuación y señalarán los elementos de valor para evitar accidentes. Debe de acotarse perfectamente la zona de actuación, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente al ámbito del Plan Especial.
- Se realizará una mecánica preventiva con relación a la maquinaria de obra con objeto de evitar derrames de combustible o aceites. Las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria se realizarán fuera de la parcela afectada, en talleres o espacios destinados a ese fin.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Se evitará la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes. Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no de lugar a la generación de un vertido líquido.

- Se implementarán medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Así mismo se deberá señalizar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.
- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes y accidentes durante la construcción y explotación del proyecto:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Datea: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



- Orden del 17 de Junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- Real Decreto 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.

Durante los movimientos de tierra deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.
- Los proyectos técnicos se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

De manera general, en atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, prevalecerá el siguiente orden de prioridad para su gestión:

1. Prevención
2. Preparación para la reutilización
3. Reciclado



4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
5. Eliminación

- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.
- Deberá darse prioridad a la Minimización, siguiendo por la Reutilización o el Reciclaje y optando como última opción por el Vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- En la fase de obras, se acometerá la instalación de un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
- Todos los residuos generados tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Residuos de construcción y demolición

La gestión de los **Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** se ajustará a las directrices establecidas en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. El proyecto básico y de ejecución de la obra debe contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que tendrá el contenido mínimo señalado en el Anexo I del citado Decreto:
 - a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
 - b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - c) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - d) Las medidas para la separación de los residuos en obra.
 - e) La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.



- f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en un capítulo independiente.
- h) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2. Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en las obras han sido gestionados en los términos recogidos en este Decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

3. Se deberá constituir, en los términos previstos en el Decreto 112/2012, la fianza que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Se presentará ante el Ayuntamiento el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto.

Residuos peligrosos

Este tipo de residuos se gestionarán acorde a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Así mismo se ha procederá a comprobar la correcta gestión de los mismos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Gestión de otro tipo de residuos

- o **Residuos Inertes (RI):** Este tipo de residuos se gestionarán acorde al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- o **Aceites Usados:** Será de aplicación lo estipulado en el Real Decreto 259/1998, de 29 de Septiembre, por la que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- o **Depósito de residuos en vertedero:** Se tendrán en cuenta las determinaciones del Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.



El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la CAPV, regulando las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.

Durante la fase de obras y explotación de las actuaciones existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.

Aunque estos ruidos se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Aumentar al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra.
- Utilizar la maquinaria y equipos de construcción homologados por la U.E. con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. De igual forma los vehículos a motor a utilizar en obra deben cumplir los límites de nivel sonoro permitido por la Directiva actual.
- En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, evitar siempre que estas actividades se desarrollen en horas nocturnas.

Con respecto al impacto paisajístico cabe señalar:

- Tratamiento paisajístico integral de los elementos y superficies afectados por las actuaciones.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.

En cuanto a los servicios afectados señalar lo siguiente:

- La necesidad de la ejecución de las diferentes infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento, saneamiento, recogida de aguas fecales etc. podrían afectar a algunos de los servicios existentes. Por lo que la afección a dichos servicios se repondrá lo más rápidamente posible. Sería por tanto una afección puntual y limitada en el tiempo.
- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Con respecto a la situación acústica se adoptarán los aislamientos mínimos que indica el estudio de impacto acústico.



10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el Plan Especial, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos del Plan Especial:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
 - ❖ Superficie construida
 - ❖ Generación y gestión de residuos
 - ❖ Accesos
 - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento
 - ❖ Servidumbres
 - ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra
- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en el Plan Especial.
- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).



- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar la ausencia de afección a la red de drenaje.
- ✓ Verificar la correcta gestión de los suelos potencialmente contaminados
- ✓ Verificar la ausencia de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará la correcta delimitación de las zonas afectadas por las obras con el fin de evitar una afección superficial mayor de la necesaria.
- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la nueva normativa (R.D. 1367/2007) de desarrollo de la Ley del Ruido. Se controlará en especial las posibles afecciones a las edificaciones aisladas del entorno del emplazamiento.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.
- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



- ✓ Se controlará la presencia de especies invasoras, y se procederá a su correcta eliminación.
- ✓ Se controlará el cumplimiento de los OCA.



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

Sinadurea eta data

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
17/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
12:26:46
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
Data: 17/01/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



11. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- ▶ Plano 1 Localización del Plan
- ▶ Plano 2 Ortofoto 2020
- ▶ Planos 3 Actuaciones del Plan Especial (4 hojas)
- ▶ Planos 4 Síntesis del medio físico
 - Plano 4.1: Hidrología
 - Plano 4.2: PROU de la RBU
 - Plano 4.3: Biodiversidad
- ▶ Planos 5 Principales Riesgos
 - Plano 5.1: Inundabilidad
 - Plano 5.2: Condiciones geotécnicas
 - Plano 5.3: Riesgo sísmico y de incendios

Bilbao, 15 de septiembre de 2021
 Responsable del proyecto

149478075 MARIA DEL MAR BASAGOITI (R: B48823520) Firmado digitalmente por
 149478075 MARIA DEL
 MAR BASAGOITI (R:
 B48823520)
 Fecha: 2021.09.22 09:46:00
 +02'00'

Mar Basagoiti Royo
 Bióloga Colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi





PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

EMPLAZAMIENTO URBANO SOBRE ORTOFOTOGRAFIA 2020

2020 ORTOFOTO-aren GAINEKO HIRI KOKAPENA

Nº - ZIB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
2.	SEPTIEMBRE 2021 IRAILA	A3-1:1.000 A1-1:500	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (JPG/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

LEYENDA



Localización del Plan Especial
Plan bereziaren kokapena

PLAN

TITULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA AREA 6.1.2. BERMEO BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA

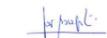
PROMOTOR - SUSTATZAILEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

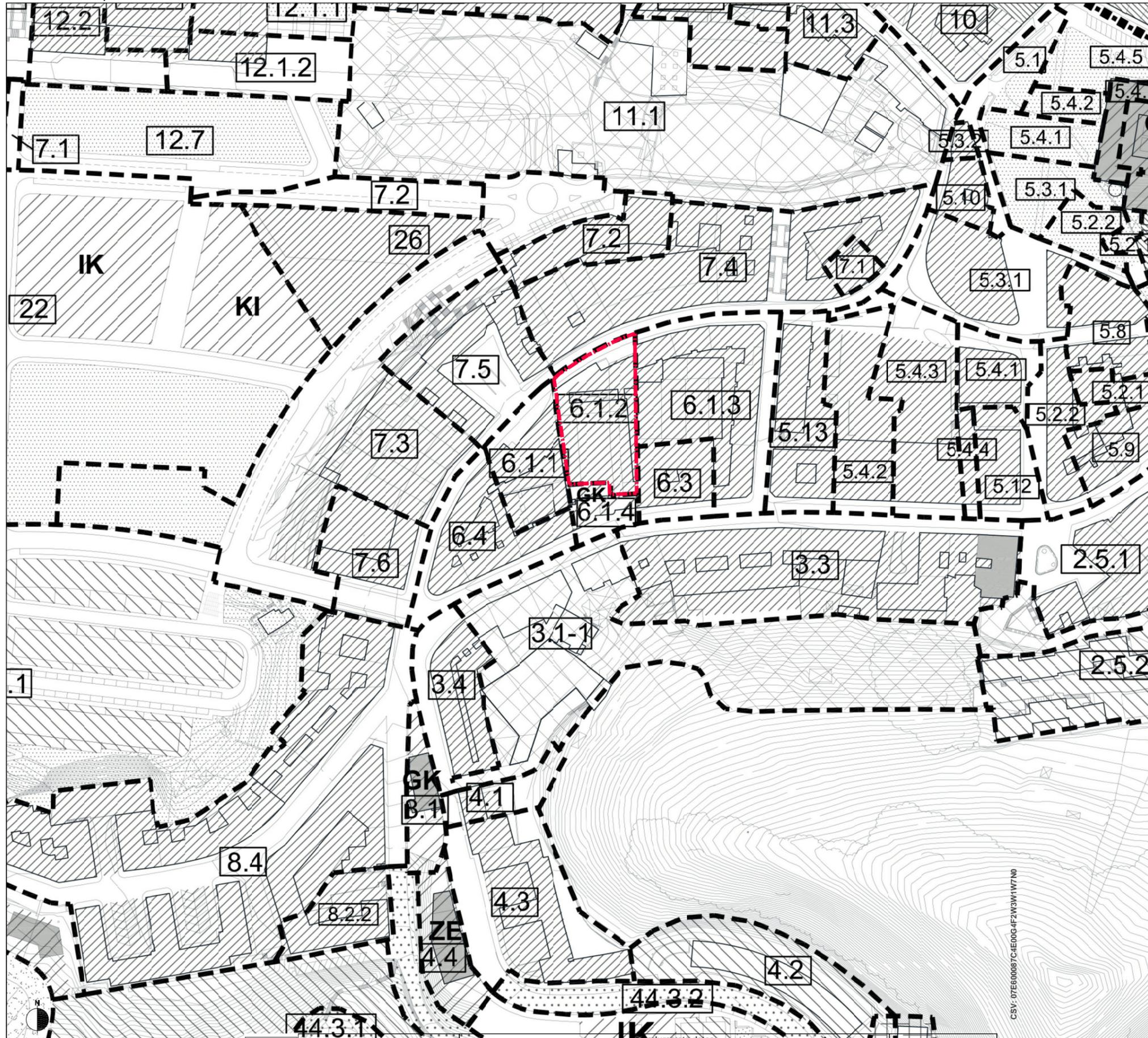


Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatatu ahal dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidatea:
 Erregistro nagusia





LEYENDA / IKURRAK

R MANZANAS RESIDENCIALES
 EGOITZEKO ETXADIAK

- R.1 CASCO ANTIGUO ALDE ZAHARRA
- R.2 RESIDENCIAL MIXTO EGOITZEKO NAHASIA
- R.3 RESIDENCIAL ABIERTO EGOITZEKO IREKIA
- R.4 RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD DENTSITATE APALEZKO EGOITZEKOA

E EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
 KOMUNITATE-EKIPAMENDUA

- EDIFICIO DE EQUIPAMENTOS SG-SL SO-TS EKIPAMENDU ERAIKINA
- PARCELAS DE EQUIPAMENTOS EKIPAMENDU PARTZELAK
- IK E.1 EQUIPAMIENTO DOCENTE HEZKUNTZAKO EKIPAMENDUA
- EP E.2 EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO PÚBLICO O I HEZKUNTZAKO EKIPAMENDUA
- OZ E.3 EQUIPAMIENTO SANITARIO SANITATE-EKIPAMENDUA
- AS E.4 EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL ASISTENTZI EKIPAMENDUA
- GK E.5 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EKIPAMENDU SOZIOKULTURALA
- KI E.7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO KIROLETAKO EKIPAMENDUA
- ME E.8 EQUIPAMIENTO COMERCIAL MERKATARITZAKO EKIPAMENDUA
- ER E.9 EQUIPAMIENTO RELIGIOSO ERLIJIO-EKIPAMENDUA
- ZE E.10 EQUIPAMIENTO INDETERMINADO ZEHAZTUGABE-EKIPAMENDUA
- HI E.11 CEMENTERIO HILERRIA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. BERMEOKO HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN OROKORRA
 APROBACIÓN DEFINITIVA. BERMEO HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN OROKORRA
 BEHIN BETIKO ONARPENA
 DICIEMBRE 2011 2011ko ABENDUKO

2.2.2

PLANO DE PLANO
 INFORMACION INFORMAZIOA
 PLANEAMIENTO VIGENTE INDARREAN DEN
 CALIFICACION PLANEAMENDUA
 PORMENORIZADA KALIFIKAZIO
 XEHATUA

ESCALA - ESKALA
 S/E



REDACTORES/IDAZLEAK

PROMOTOR/SUSTATZAILEA

ARKILAN
 JOSE MARIA ABAD

KOSTA BERMEO

Agiri hau berretaraz daiteke udalaren
 egoitza elektronikoa egiaztatuz ahal
 dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA -
 17/01/2022
 Kodea:
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022
 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Date: 17/01/2022
 Leku: Bermeon
 Erregistro unidatea:
 Erregistro nagusia





PLANO DE CARACTER ILUSTRATIVO, CARENTE DE VALOR NORMATIVO IZAERA ARGIGARRIKO PLANOA, BALIO ARAUEMAILERIK GABEKOA
 Delimitación del AI 6.1.2 del PGOU - HAPBren 6.1.2 Eremuaren mugaketa

3.1
 PLANO DE ORDENACION IMAGEN URBANA PLANTA BAJA
 PLANOA ORDENAZIOA HIRITAR IRUDIA BEHE OINPLANOA

ESCALA - ESKALA
 1/400



REDACTORES/IDAZLEAK PROMOTOR/SUSTATZAILEA

ARKILAN
 JOSE MARIA ABAD

KOSTA BERMEO

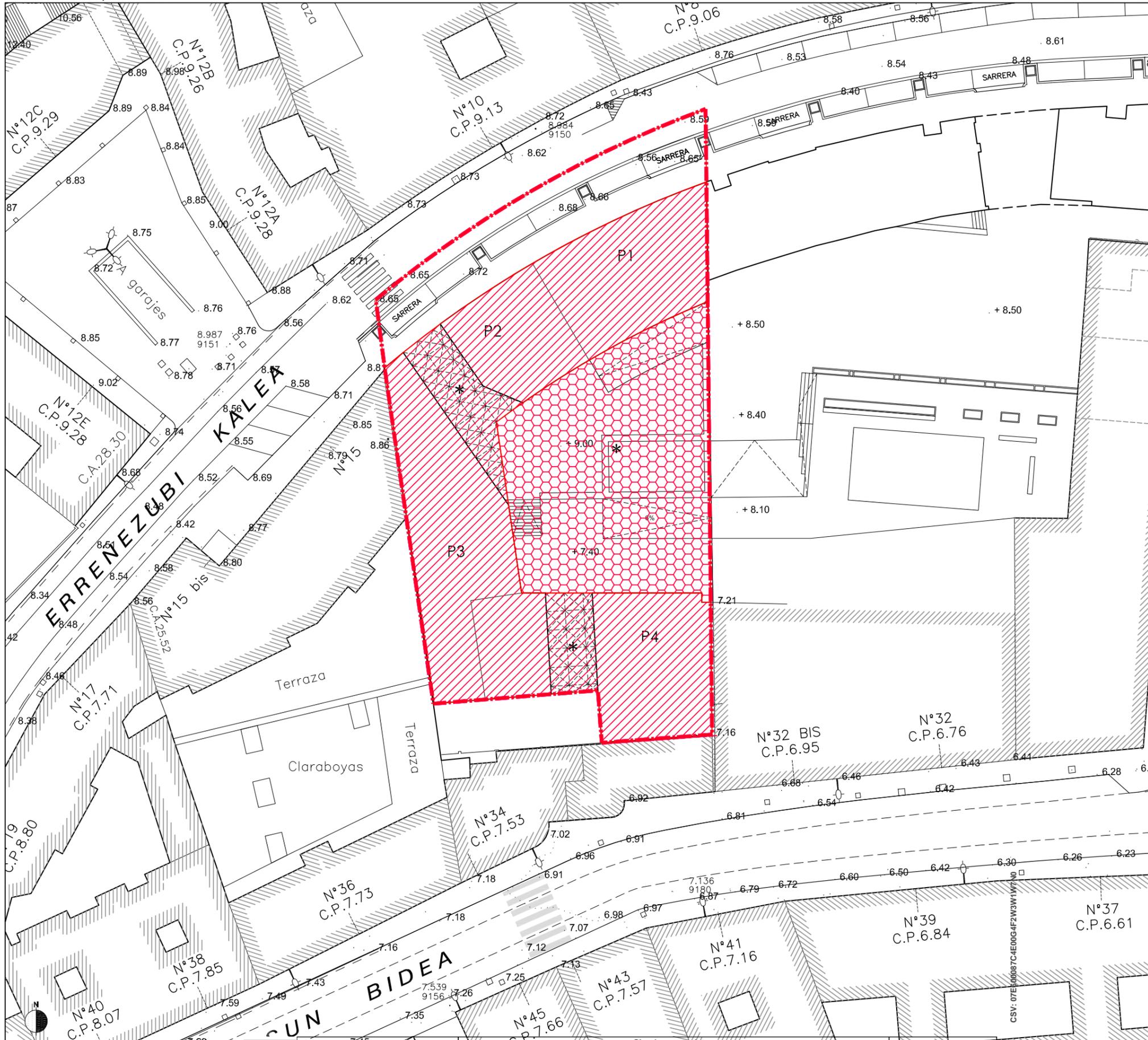


Agiri hau benetakoa da udalaren egoitza elektronikoa egiaztatzen ahal duzu.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 Kodea: CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidatea: Erregistro nagusia





- R2 Residencial mixto R2 Egoitza mixtoa
- B1c Red viaria urbana principal y secundaria B1c Errepide-sare urbanoa nagusia eta bigarren mailakoa
- L1 Sistema Local de espacio libre L1 Eremu libreko sistema lokala
 (En servidumbre de uso público, en planta baja) (Erabilpen publikoko zortasunean, behe-solairuan)

Delimitación del AI 6.1.2 del PGOU HAPBren 6.1.2 Eremuaren mugaketa

3.3

PLANO DE ORDENACION ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA
 PLANO ORDENAZIOA ZONAKATZE XEHATUA

ESCALA - ESKALA
 1/400



REDACTORES/IDAZLEAK **ARKILAN**
 JOSE MARIA ABAD
 PROMOTOR/SUSTATZAILEA **KOSTA BERMEO**

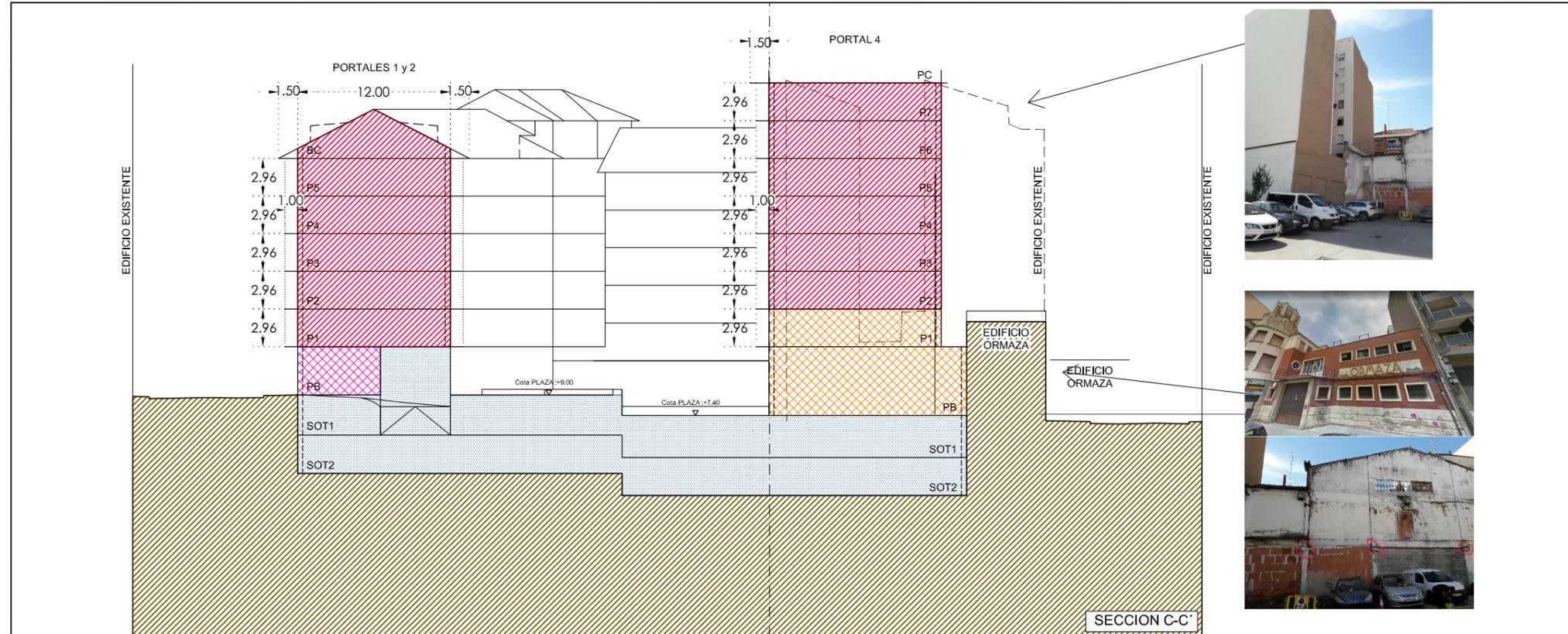


Agin hau benetakoa dela udalaren egoitza elektronikoa egiaztatatu ahal da.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidatea:
 Erregistro nagusia





Parcelas edificables (Sobre y bajo Rasante)	Partzela Eraikigarriak (Sestra azpian eta gainean)
Condiciones de "Perfil de edificación"	"Eraikuntza profilen" baldintzak
Alineación obligatoria	Nahitaezko lerroakadura
Alineación máxima	Gehleneko lerroakadura
Vuelos autorizados	Hegalkin baimenduak
Terraza	Terraza
Alineación de sótano (Obligatoria/Máxima)	Sotoaren lerroakadura (nahitaezkoa/gehienekoa)
Uso público cubierto- Porches	Erabilera publiko estalia - Karrerapeak
Áreas descubiertas de uso público	Erabilera publikoko eremu estaligabeak
Vivienda	Etxebizitza
Usos Tercarios (Incluso portales y usos auxiliares)	Erabilera tertziarioak (atariak eta erabilera osagarriak barne)
Equipamiento comunitario	Ekipo komunitarioa
Garaje o usos auxiliares (Incluso portales y usos auxiliares)	Garajea edo erabilera osagarriak (atariak eta erabilera osagarriak barne)
Rampas de acceso a garaje	Garaje sardideko arrapakak
Localización obligatoria de acceso de vehículos a garaje	Garajerako ibilgailuen sardidearen nahitaezko kokapena
En servidumbre de uso público en planta baja	Erabilpen publikoko zortasunean, behe-solairuan
Possibilidad de mansardas en Planta Bajocubierta	Mantsardak jartzeko aukera (1) Tellatupeko solairuetan

La disposición de módulos de edificación - longitud del frente edificable y nº de los mismos - podrá reajustarse cumplimentando las condiciones genéricas de regulación de la forma de la edificación establecidos en la presente Norma Particular.

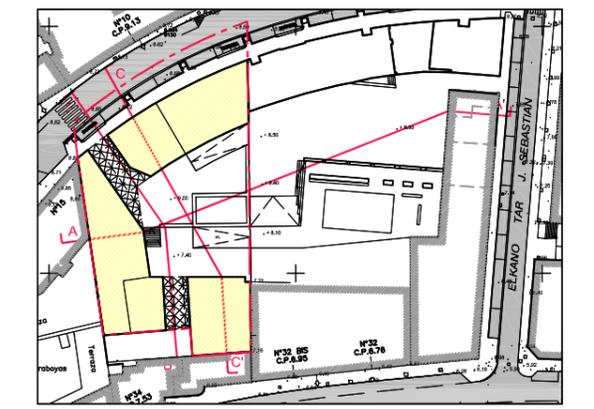
OHARRA: Eraikuntza moduluen kokapena -fronte eraikigarriaren luzera eta kopurua - berregokitu ahal izango da. Horretarako, Arau Partikular honetan eraikuntza arautzeko ezarritako baldintza generikoak beteko dira.

Delimitación del AI 6.1.2 del PGOU HAPBren 6.1.2 Eremuaren mugaketa

3.5.9

PLANO DE ORDENACION	PLANO DE ORDENAZIOA
CONDICIONES DE DETALLE DE EDIFICACION, DOMINIO Y USO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES	PARTZELEN ERAIKUNTZA, JABARI ETA ERABILERAKO XEHETASUNEN BALDINTZAK ERAIKIGARRIAK
SECCIONES (II)	EBAKETAK (II)

ESCALA - ESKALA
 1/400

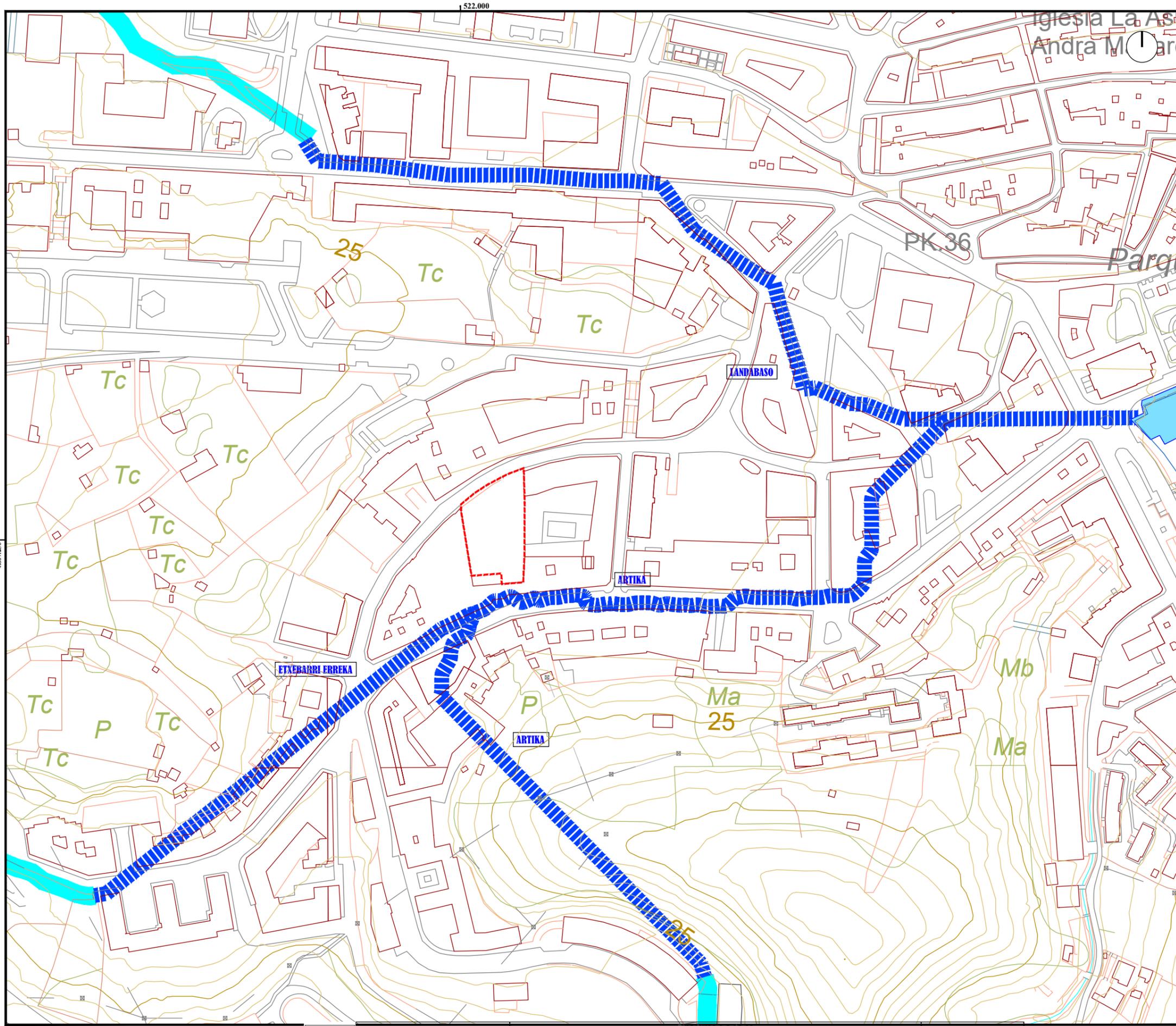


REDACTORES/IDAZLEAK: ARKILAN, JOSE MARIA ABAD
 PROMOTOR/SUSTATZAILEA: KOSTA BERMEIO

Las acotaciones de este edificio han de considerarse aproximadas y orientativas, en tanto que se modifican respecto de lo ya construido.

Eralkin honen akotazioak gutxi gorabeherakoak eta gutxi gorabeherakoak izan dira, eraikitakoari dagokionez aklatzen baitira.

<p>Agiri hau benetakoa da udalaren egoitza elektronikoan egiaztatuta ahal dozu.</p> <p>Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0</p>	<p>Sinadura eta data</p> <p>MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022</p> <p>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46</p> <p>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26</p>	<p>ENTRADA: 2022514</p> <p>Datea: 17/01/2022</p> <p>Lekua: Bermeon</p> <p>Erregistro unidatea: Erregistro nagusia</p>



PLANO

LEYENDA

PLAN

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA
**SINTESIS DEL MEDIO FISICO
 HIDROLOGIA**
**INGURUNE FISIKOAREN SINTESIA
 HIDROLOGIA**

Nº - ZIB. FECHA - DATA ESKALA - ESKALA HOJA - ORRIA
4.1 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:2.000 A1-1:1.000 1 de 1
 TRAILA

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (JPG/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

- LEYENDA**
- Red hídrica
Ur sarea
 - ▨▨▨▨ Regata sumida
Murgildutako erreka

TITULO - IZENBURUA
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
 INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
 AREA 6.1.2. BERMEO
 BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
 HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA**

PROMOTOR - SUSTATZAILA

CONSULTOR - AHOLKULARIA

 MAR BASAGOITI ROYO

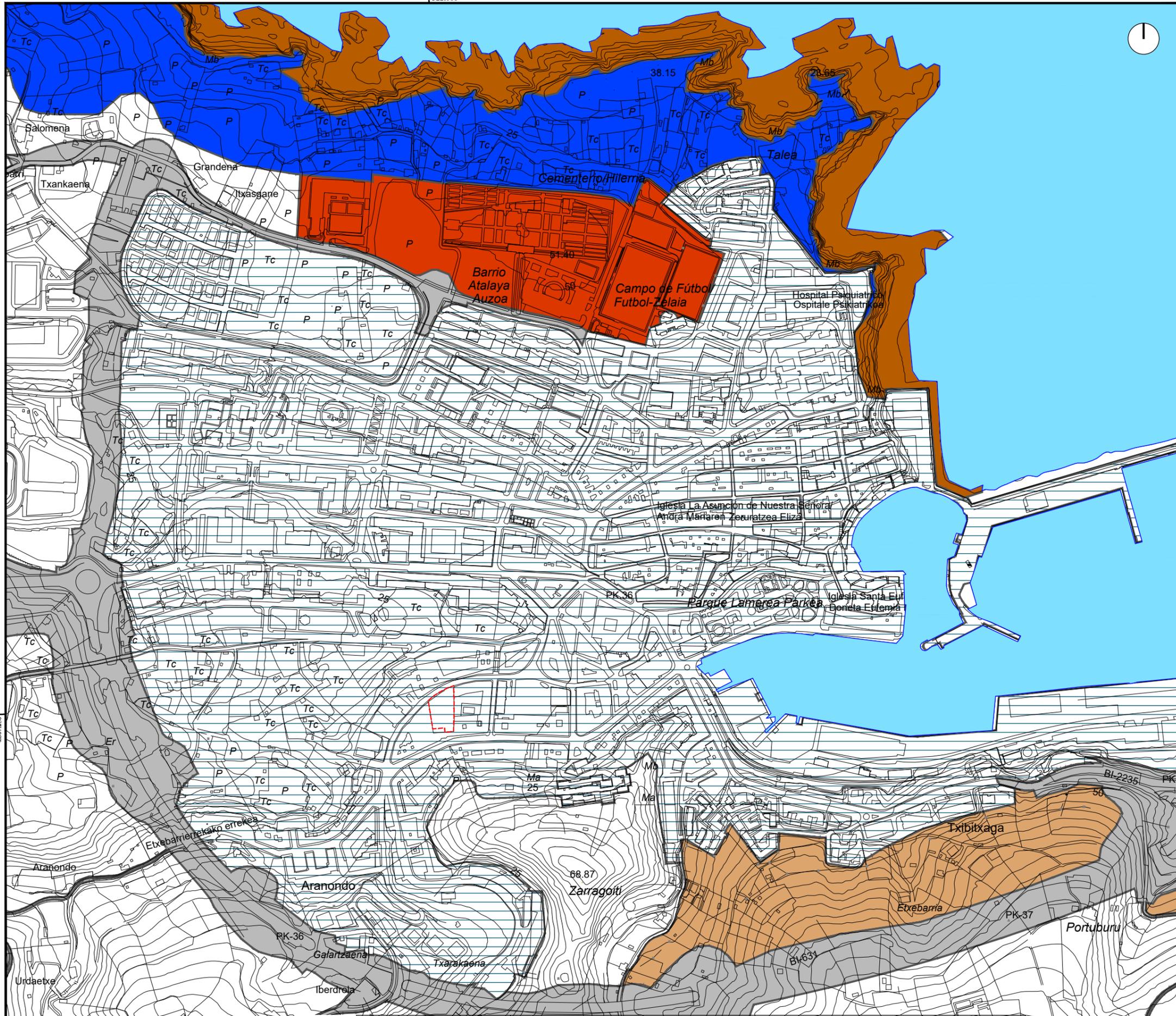
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatu ahal dozu.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidaidea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

**SINTESIS DEL MEDIO FISICO
PLAN RECTOR DE LA RBU
INGURUNE FISIKOAREN SINTESIA
UBEaren PLAN ZUZENTZAILEA**

Nº - ZIB. FECHA - DATA ESCALA - ESKALA HOJA - ORRIA
4.2 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:5.000 1 de 1
 TRAILA A1-1:2.500

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (PGI/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

LEYENDA

-  Área de Protección del Litoral
Kostaldeko babes eremua
-  Área de Sistemas
Sistemen eremua
-  Zonas de Paisaje Rural de Transición
Trantsizioko Landa Paisaiako Zonak
-  Zonas destinadas a soportar las infraestructuras y servicios de la comunidad
Komunitatearen azpiegiturak eta zerbitzuak hartzeko eremuak
-  Ordenación sujeta al planeamiento urbanístico
Hirigintza-plangintzari lotutako antolamendua

PLAN

TITULO - IZENBURUA

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
AREA 6.1.2. BERMEO
BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA**

PROMOTOR - SUSTATZAILEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO



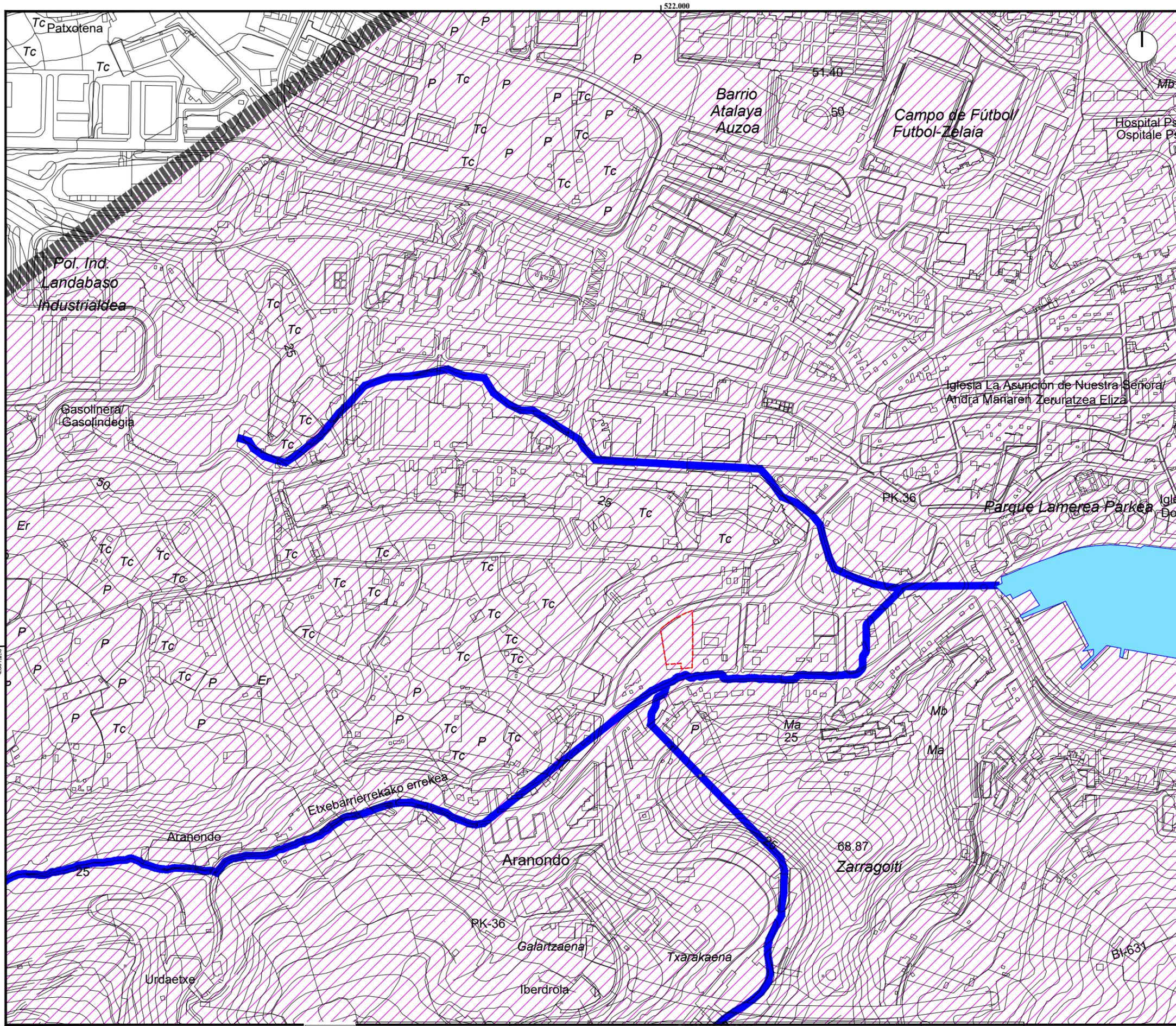
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatatu ahal dozu.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILE ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 Kodea: CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Fecha: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidadea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



PLANO

LEYENDA

PLAN

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA
SINTESIS DEL MEDIO FISICO BIODIVERSIDAD
INGURUNE FISIKOAREN SINTESIA BIODIBERTSITATEA

Nº - ZIB. FECHA - DATA ESCALA - ESKALA HOJA - ORRIA
4.3 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:4.000 A1-1:2.000 1 de 1
 TRAILA

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (PGI/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

 **Ámbito de gestión del Visión europeo (Mustela lutreola). Tramos a mejorar Bisoj europarraren kudeaketa-eremua (Mustela lutreola). Hobetu beharreko tarreak**

 **Ámbito con presencia de quirópteros amenazados (entornos rurales) Arriskuan dauden kiropteroak dauden eremua (landa-eremuak)**

TITULO - IZENBURUA
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
AREA 6.1.2. BERMEO
BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA

PROMOTOR - SUSTATZAILA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatatu ahal dozu.

Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOIA - 17/01/2022

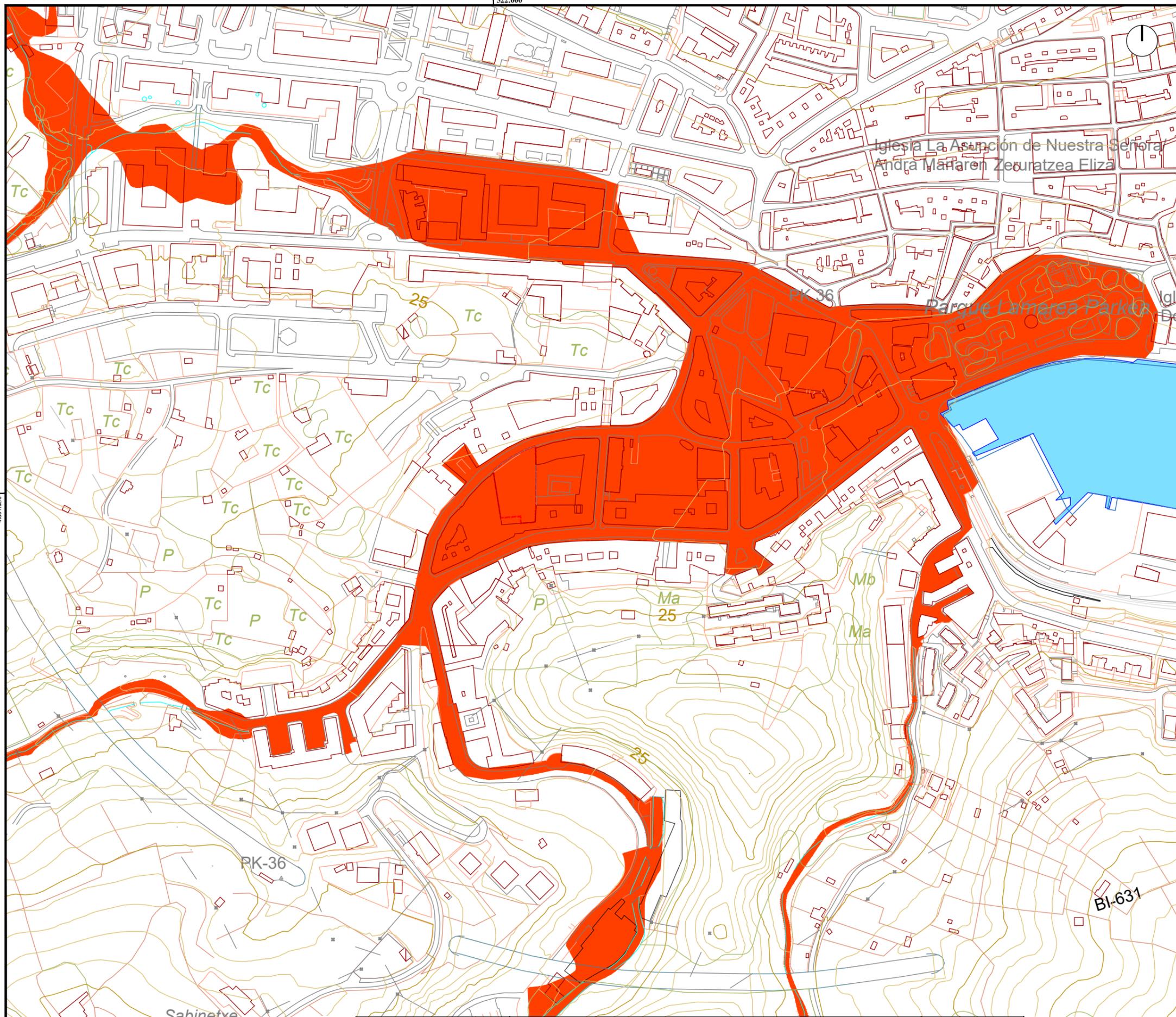
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46

[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidadea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



PLANO

LEYENDA

PLAN

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA
PRINCIPALES RIESGOS INUNDABILIDAD
ARRISKU NAGUSIAK UHOLDEA

Nº - ZIB. FECHA - DATA ESCALA - ESKALA HOJA - ORRIA
5.1 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:3.000 1 de 1
 TRAILA A1-1:1.500

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (JPG/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

Inundabilidad de 500 años de período de retorno
 500 urteko errepikatze-denborako uholde-arriskua

TITULO - IZENBURUA
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
AREA 6.1.2. BERMEO
BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA

PROMOTOR - SUSTATZAILA



CONSULTOR - AHOLKULARIA





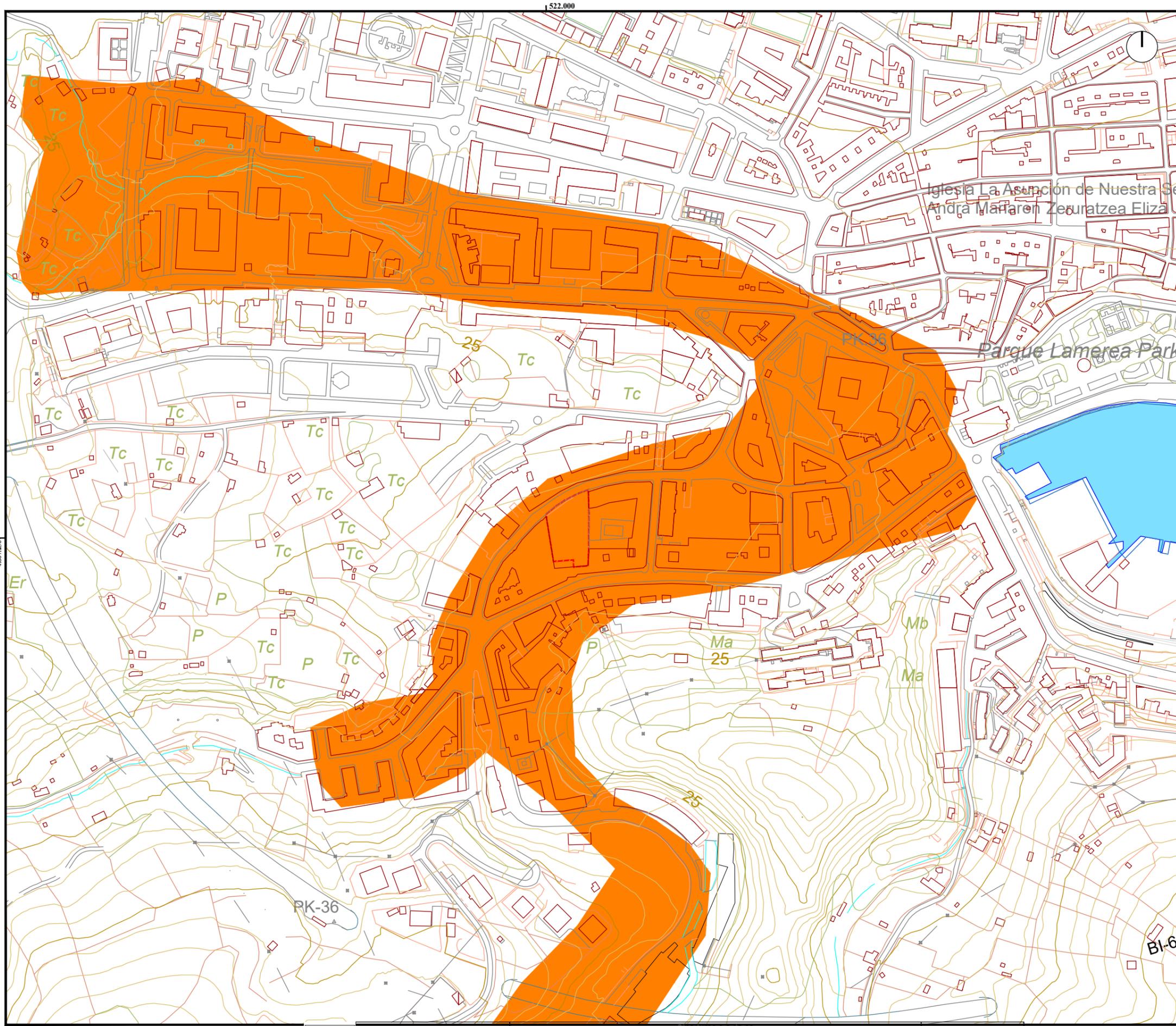
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatatu ahal dozu.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidadea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0



PLANO
LEYENDA

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA
**PRINCIPALES RIESGOS
 CONDICIONES GEOTECNICAS**
**ARRISKU NAGUSIAK
 BALDINTZA GEOTEKNIKOAK**
 Nº - ZIB. FECHA - DATA ESCALA - ESKALA HOJA - ORRIA
5.2 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:3.000 1 de 1
 TRAILA A1-1:1.500
 Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (JPG/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

 **Muy desfavorables** por inundación, capacidad portante y asientos
Oso kaltegarriak, uholdeagatik, eusteko ahalmenagatik eta eserlekuengatik

PLANO

TITULO - IZENBURUA
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
 INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**
**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
 AREA 6.1.2. BERMEO
 BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
 HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA**

PROMOTOR - SUSTATZAILEA

 CONSULTOR - AHOLKULARIA
 

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatuta ahal dozu.
 Kodea:
 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidatea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

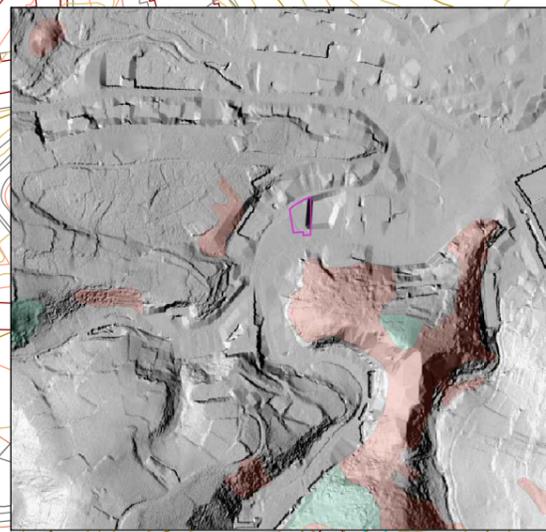
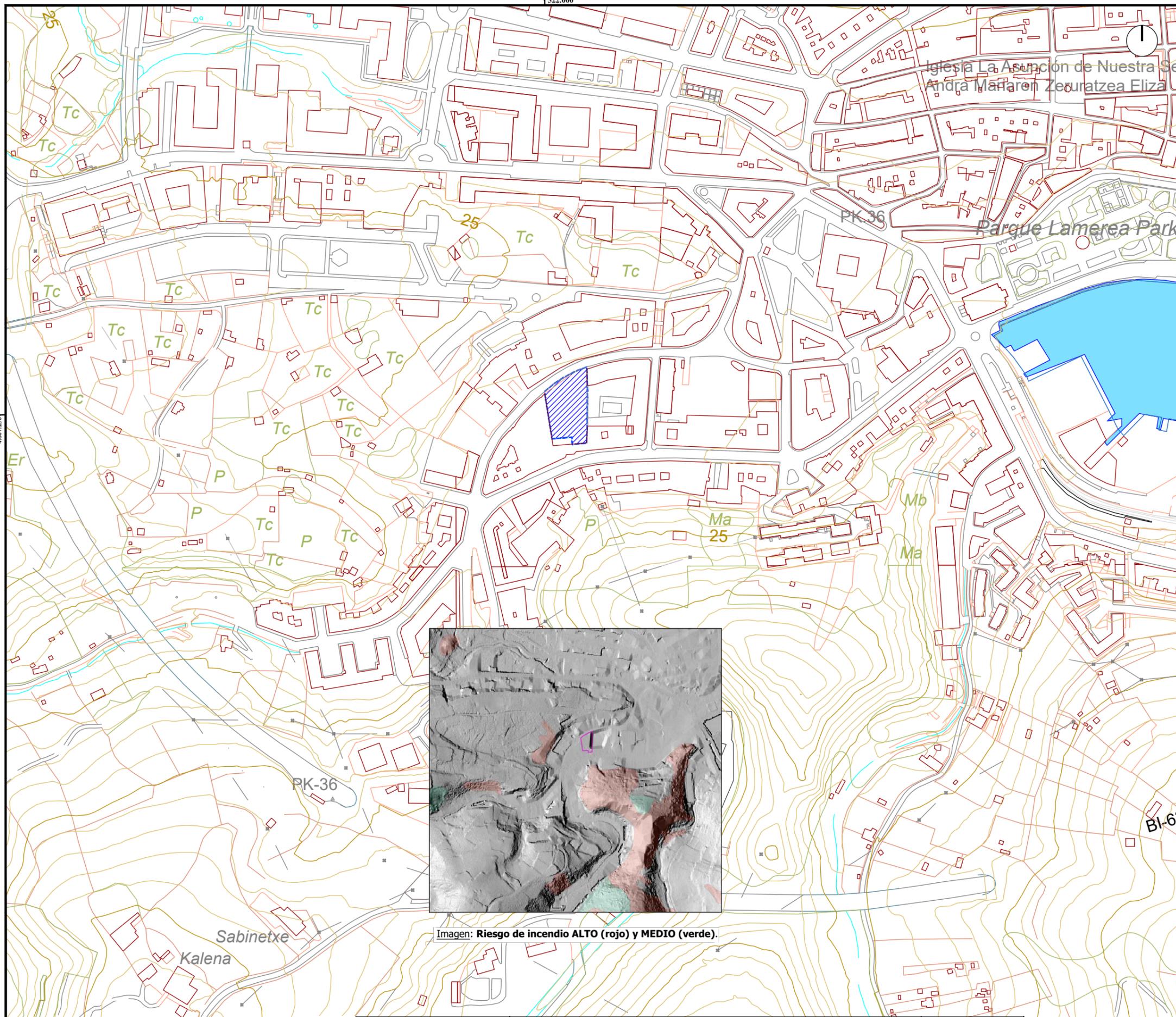


Imagen: Riesgo de incendio ALTO (rojo) y MEDIO (verde).

PLANO

LEYENDA

PLAN

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

PRINCIPALES RIESGOS
RIESGO SISMICO. INCENDIOS
ARRISKU NAGUSIAK
ARRISKU SISMIKOA. SUTEAK

Nº - ZIB. FECHA - DATA ESCALA - ESKALA HOJA - ORRIA

5.3 SEPTIEMBRE 2021 A3-1:5.000 1 de 1
 TRAILA A1-1:2.500

Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Año 2017. Diputación Foral de Bizkaia.
 Imagen raster (JPG/ECW). Año 2020. Diputación Foral de Bizkaia.
 Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2021. Gobierno Vasco.

LEYENDA

 Riesgo sísmico: Zona de intensidad IV-V
 Arrisku sismikoa: IV-V intentsitate-eremua

TITULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA
AREA 6.1.2. BERMEO
BERMEOKO 6.1.2. EREMUKO
HIRI-ANTOLAMENDUKO PLAN BEREZIA

PROMOTOR - SUSTATZAILEA



CONSULTOR - AHOLKULARIA



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikokoan egiaztatatu ahal dozu.
 Kodea: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0

MARIA DEL MAR BASAGOITI ROYO(B48823520-KIMAR CONSULTORES AMBIENTALES SL) - 22/09/2021
 BERMEOKO UDALA(P4802100J-BERMEOKO UDALA)-BERMEOKO UDALA - ZIGILU ELEKTRONIKOA - 17/01/2022
 Kodea: CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/01/2022 12:26:46
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2022 514 - 17/01/2022 12:26

ENTRADA: 2022514
 Datea: 17/01/2022
 Lekua: Bermeon
 Erregistro unidadea:
 Erregistro nagusia



CSV: 07E600087C4E00G4F2W3W1W7N0